

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 4

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: COOPERATIVA
COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR".

DEMANDADO: NELSON ENRIQUE
COBOS TÉLLEZ.

11001400304320160129900

MEMOR



Remate
14/octubre/2021
12:00 M
Vehículo.

C-1.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

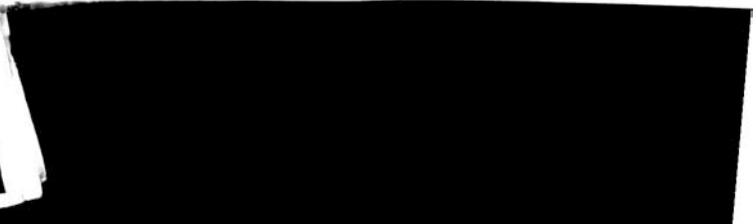
2016-01299

MÍNIMA CUANTÍA
MUNICIPAL

043-2016-01299-00- J. 17 C.M.E.S



11001400304320160129900



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 Nro. 15-80 Oficina 402 de
Bogotá D.C.
Móviles: 320 8652566 - 317-3621514
e-mail: halevvapaez@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-

E. S. D.

VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.986 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"**, ente cooperativo legítimamente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT NÚMERO 860.014.456-6, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'872.730 expedida en Cunday Tolima, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 81097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**, de menor cuantía, en contra de **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.640.718 de Bogotá D.C., con el objeto de obtener el pago de la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$26.144.071) MONEDA CORRIENTE**, valor correspondiente al saldo insoluto del pagaré No. 35614 de fecha 26 de febrero de 2.014 y que se hizo exigible desde el 26 de noviembre de 2.015, fecha en que se acelera el pago de la obligación por el incumplimiento absoluto en el pago, junto con los intereses de mora causados desde que se hicieron exigibles hasta que se obtenga su pago, así como la condena en costas y gastos que ocasionen por el trámite de este proceso.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y además con las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, cobrar, presentar demanda, interponer recursos, tramitar incidentes, denunciar bienes, renunciar y en fin todas aquellas que considere necesarias en la defensa de nuestros intereses.

Ruego al señor Juez reconocer a nuestro apoderado en la forma y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,


VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO
C.C.No. 19.179.986 de Bogotá D.C.

Acepto:


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.872.730 de Cunday T.

1299



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: KUHN NARANJO VICTOR HENRY quien se identificó con C.C. número. 19179986 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

14/12/2016

Func.o: NANCY





| | | | |
|----------------|-------|------------------------------------|---------------|
| RADICACION NO. | 56795 | PAGARÉ No. | 35614 |
| CRÉDITO LINEA | 152 | VEHICULO SER- PUBL-DATACH VALOR \$ | 37,084,050.00 |
| PLAZO | 48 | Mes(es) | |
| CÓDIGO | 30001 | | |

 (Yo) Nosotros, NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

Mayor (es) de edad, domiciliado(s) en BOGOTA D.C. e identificado(s) como aparece al pie de la(s) firma(s), en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de FINANCIAR o a quien represente sus derechos en sus oficinas de: BOGOTA D.C. la suma de (\$ 37,084,050.00) =====
TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Pesos ML
 que hemos recibido de FINANCIAR a titulo de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 48
 Mes(es) , mediante 48 cuotas Mes(es) sucesivas e iguales de (\$ 1,263,842.00) =====
UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos ML
 Cada una, que comprenden capital, seguro de vida deudor e intereses a la tasa del 26.20 % anual mes vencido sobre el capital o su saldo insoluto, debiendo pagar la primera el día 26 de MARZO de 2014 y 48 cuotas

de terminos fijos así:

a la misma tasa de interes especificada anteriormente así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda de acuerdo con el plan de amortización. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Solidaria o autoridad competente sobre el saldo total de la deuda. Facultamos expresamente a FINANCIAR para reajustar en cualquier momento durante el plazo, la tasa de interés remuneratorio caso de que la autoridad competente así lo autorice o libere dicha tasa, pudiendo hacer exigible el máximo permitido. FINANCIAR queda autorizada para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, más los intereses y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos: a)- Por mora en el pago del capital o de los intereses o de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) con FINANCIAR, así sus plazos no hayan vencido. b)- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c)- Por el giro de cheques a favor de FINANCIAR sin provisión de fondos devueltos por cualquier causal d)- Por muerte o liquidación de cualquiera de los deudores. En este evento FINANCIAR queda con derecho a exigir la totalidad del crédito, sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos de deudor fallecido, sin necesidad de demandarlos a todos e)- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. f)- Por cambiar el destino de la obligación previamente concertado con FINANCIAR. g)- Por solicitud realizada a los suscriptores de este pagaré de algún proceso concursal, reestructuración o concordato de cualquier naturaleza. Serán de nuestro cargo los honorarios y costos de cobro prejudicial o judicial así como los impuestos, seguros que afecten la obligación y renunciamos en favor de la acreedora a los beneficios legales presentes o futuros que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier

otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el pagaré, el(los) otorgantes(s) además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria, constituye(n) como garantía de sus créditos, los aportes sociales y depósitos presentes y futuros que tenga(n) FINANCIAR, los cuales autorizo (amos) en concordancia con el estatuto de la acreedora para ser compensados con las obligaciones a mi (nuestro) cargo, una vez las obligaciones sean exigibles conforme a este pagaré, debitándolas y/o imputándolas al capital, intereses, impuestos, seguros y gastos de cobranzas prejudicial o judicial si se diera lugar a ello. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo que FINANCIAR otorgue a cualquiera de nosotros durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Renuncio (amos) expresamente a cualquier constitución en mora judicial o extrajudicial y declaramos excusado el protesto de presente pagaré, la presentación para el pago y el aviso del rechazo; aceptando además cualquier endoso que de este título de valor hiciera a FINANCIAR a cualquier persona natural o jurídica. Autorizo (amos) a FINANCIAR para que con fines de información interbancaria, reporte a las centrales de riesgo sobre los saldos a mi (nuestro) cargo con motivo de la obligación contenida en el presente pagaré, como en el evento de la mora. Los abonos parciales y/o pagos de intereses realizados a este pagaré, los registrara FINANCIAR en otros documentos, recibos, cupones de pago manuales o sistematizados siendo parte integral de la misma, en igual sentido quedan amparados en este pagaré los abonos extraordinarios y la aplicación que de aquellos se hiciere, así consten o no en el plan de amortización. En constancia de que acepto (amos) las obligaciones en los términos expresados solidaria y mancomunadamente se suscribe este pagaré en Bogotá D.C. el día VEINTI SEIS de Febrero de DOS MIL CATORCE fecha en que es entregado a FINANCIAR para hacerlo negociable.

OTORGANTES

Firma:



Firma:

 C.C. No: 79640718 DE AD

C.C. No: _____ DE _____

 Nombre: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

Nombre: _____

 Dirección: Orogonal 1307 120-13 SUR

Dirección: _____

 Teléfono(s): 3022079

Teléfono(s): _____



HUELLA

(índice derecho)

HUELLA

(índice derecho)

Firma:

Firma:

C.C. No: _____ DE _____

C.C. No: _____ DE _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono(s): _____

Teléfono(s): _____

HUELLA

(índice derecho)

HUELLA

(índice derecho)

Rad 56795

feb / 2014

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR.

Entre los suscritos a saber: **JOSE CARDONA MURILLO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, DC, identificado con la cédula No. 79 148 583 expedida en Usaquen, quien actúa en condición de Representante Legal de **DATACHECK S.A.** identificada con Nit. No. 830 109 933 8, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, DC, por una parte que en este documento se llamará **DATACHECK S.A.** y, **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.640.718 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se seguirá denominado **EL DEUDOR PRENDARIO**, por la otra parte, se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia conforma a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: EL DEUDOR PRENDARIO** constituye a favor de **DATACHECK S.A.** el derecho de prenda abierta sin tenencia para garantizarle a **DATACHECK S.A.** el cumplimiento de las obligaciones de crédito hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.137.792.00)**.. Obligación sobre la cual se cobrará un interés durante la mora al porcentaje más alto que la Superintendencia Bancaria autorice para estas operaciones. **SEGUNDA: EL DEUDOR PRENDARIO**, para garantizarle a **DATACHECK S.A.** el pago de la suma del dinero anteriormente mencionada o cualquier suma que se llegare a deber; ya sea por prestamos o deudas directas o indirectas, en forma conjunta y/o separada, **avales** o por o por cualquier concepto, como intereses, y, costos judiciales constituye a favor de esta, **prenda abierta sin tenencia**, de conformidad con los artículos 1207 y S.S. del código de comercio, sobre (los) bien (es) que se especifica (n) a continuación

MARCA: KIA
LINEA: PREGIO GRAND GS
MOTOR: JT 6 1 8 4 6 4
CHASIS No. 8 L O T S 7 3 2 7 C E 0 0 9 2 4 3
MODELO: 2012
PLACA: TFP 611
CLASE: MICROBUS
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PÚBLICO
TIPO: 19 PASAJEROS

Vehículo que se encontrará ubicado en la ciudad de Bogotá. DC. **TERCERA:** Los contratantes han convenido que la prenda aquí constituida estará vigente hasta tanto se efectúe el pago total efectivo de los siguientes documentos en los cuales consta la obligación que garantiza esta prenda así: **PAGARÉ No. 020114, 48 CUOTAS contenidas en letras de cambio sin protesto. CUARTA:** EL bien dado en prenda, es de propiedad exclusiva DEL DEUDOR, quien lo ha adquirido de **DISTRICAR'S LTDA NIT. No. 860508679-2** de Bogotá. En modalidad de compra, libre de embargos, demandas, gravámenes, anteriores, reservas de dominio, hallándose en buen estado de conservación. **QUINTA:** Sobre el (los) bien (es) pignorados, **EL DEUDOR PRENDARIO**. Conservará la tenencia a nombre de **DATACHECK S.A.**, en calidad de prenda. **SEXTA:** La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes a **EL DEUDOR PRENDARIO**, y, que estén o llegaren a estar destinados al funcionamiento del (los) bien (es) gravado (s). **SEPTIMA:** El (los) bien (es) estará (n) ubicado (s) en el inmueble de propiedad del deudor. **OCTAVA:** Queda establecido que la prenda aquí constituida garantiza; sin perjuicio la responsabilidad personal directa o solidaria de los respectivos deudores, todas las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO** presentes o futuras, hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas y por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prorrogas, renovaciones y ampliaciones nuevas, en caso de que **DATACHECK S.A.**, resuelva concederlas siendo entendido que la garantía prendaria no solo cubre el capital hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranza, si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para los efectos del limite señalado. **NOVENA: EL DEUDOR PRENDARIO**, se obliga a tomar una póliza de seguros (**TODO RIESGO**) que ampare el (los) bien (es) pignorado (s) durante la vigencia de los créditos garantizados por la presente prenda y por los riesgos que **DATACHECK S.A.** estime conveniente, que tendrá como beneficiario a **DATACHECK S.A.** O será endosada a esta a fin de que su valor le sea pagado en caso de siniestro; la cual deberá ser renovada durante el tiempo que se encuentre vigente el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El no pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO (TOMADOR)** del valor de la prima mensual de la póliza o su revocatoria dará lugar a **DATACHECK S.A.** A hacer efectivo el contrato de prenda que por este documento se constituye. **DECIMA:** El deudor permitirá



a **DATACHECK S.A.** cada vez que considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado del (los) bien(es) dado (s) en prenda. **DECIMA PRIMERA: EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga con **DATACHECK S.A.** a no trasladar sin previo permiso por escrito, el (los) bien (s) a un lugar distinto del señalado en el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de que el bien (es) dado (s) en prenda, se destruya (n) total o parcialmente o por cualquier otra causa se volviese inservible **DATACHECK S.A.** podrá pedir al **DEUDOR PRENDARIO** que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que **DATACHECK S.A.** le señale al efecto, ésta tendrá de inmediato el derecho al cumplimiento de todas las obligaciones a su favor, y, a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO**, aunque haya plazo pendiente para el pago. El incumplimiento de una cualquiera de las estipulaciones u obligaciones de **EL DEUDOR PRENDARIO** dará derecho a **DATACHECK S.A.** para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda y el pago de todas las deudas a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO**, aunque el plazo de estas no se haya vencido, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan. **DECIMA TERCERA: DATACHECK S.A.** podrá tomar la prenda en cualquier lugar, mediando aviso para que se ponga esta a disposición de la Empresa para su inspección, si **EL DEUDOR PRENDARIO** no cumpliera con la solicitud dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la respectiva comunicación. **DECIMA CUARTA:** Las obligaciones derivadas de este contrato se hacen extensivas al **CUPO DEL VEHICULO** descrito en la cláusula segunda de este documento en la empresa. **DECIMA QUINTA:** Las obligaciones nacidas de este contrato se entienden eximidas de todo requerimiento, pues, las partes renuncian a ellos y son exigibles por el mero retardo en su cumplimiento. **DECIMA SEXTA: EL DEUDOR PRENDARIO**, acepta la **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS** por parte de **DATACHECK S.A. A CUALQUIER TITULO ANTE UN TERCERO.** **DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y OCHO (48)** cuotas contados desde la firma del mismo desembolso, sin embargo una vez vencido este termino continuará el presente contrato como garantía de las obligaciones que se deriven de este acuerdo hasta tanto las mismas no sean cubiertas en su totalidad por parte de **EL DEUDOR PRENDARIO.** **DECIMA OCTAVA:** Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los 01 días del mes de Febrero del año 2014.


DATACHECK S.A.
JOSE A. CARDONA MURILLO.
CC.No. 79 148 583 de Usaquen.


EL DEUDOR
NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
CC. N°. 79.640.718 expedida en Bogotá



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



A2

COBOS TELLEZ NELSON ENRIQUE

quien exhibió la: C.C. 70640718
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 01/02/2014

g6tvcg4bc4crrc4v

Verifique en
www.notariaenlinea.com

8YTOOSN49BC4NQ7Y



RODOLFO REY BERMUDEZ
NÓTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



A2

CARDONA MURILLO JOSE ARPIDIO

quien exhibió la: C.C. 79148583
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 03/02/2014

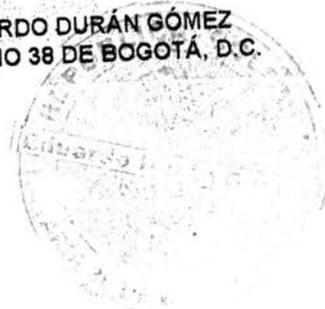
7ihmkjk6n6nyynhm

Verifique en
www.notariaenlinea.com

UE24VIP1IJ1IHE46



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NÓTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



b

CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS DE PRENDA

Entre los suscritos a saber **JOSE ARPIDIO CARDONA MURILLO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá DC, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial Datacheck S.A. con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con Nit. N°. 830 109 933 8 quien en adelante se denominará el **CEDENTE**, y, **FINANCIAR**. Identificada con Nit. No. **860.014.456-6** con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por **VICTOR HENRY KUHN NARANJO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No **19.179.986**, , quien en adelante se denominará la **CESIONARIA**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS DE PRENDA**, sujeto al siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO: EL CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna a la **CESIONARIA** todos los derechos derivados del contrato de prenda suscrito entre , **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.640.718 expedida en Bogota, quien en adelante se denominara el (**DEUDOR**), y, **DATACHECK S.A. (ACREEDOR PRENDARIO)**, especialmente los derechos de prenda que le corresponden sobre el bien identificado de la siguiente forma

| | |
|-----------|-----------------------------------|
| MARCA: | KIA |
| LINEA: | PREGIO GRAND GS |
| MOTOR: | JT 618464 |
| CHASIS N: | 8 L O T S 7 3 2 7 C E 0 0 9 2 4 3 |
| MODELO: | 2012 |
| PLACA | TFP 611 |
| CLASE: | MICROBUS |
| COLOR: | BLANCO |
| SERVICIO: | PÚBLICO |
| TIPO: | 19 PASAJEROS |

Derechos que se hacen extensivos **AL CUPO DEL VEHICULO** en la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO. **SEGUNDA** el valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREITA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 61.137.792.00)**. Que será pagada al **CEDENTE** de la siguiente forma **CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS** por los valores de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.273.704)** cada una. **TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, el **CEDENTE** garantiza que funge como titular del derecho que cede y en consecuencia garantiza que está autorizado y puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación. En todo caso, responderá por cualquier reclamo se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la **CESIONARIA**. **CUARTA. FORMALIDADES:** como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de **PRENDA** del bien antes descrito, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse ante la autoridad correspondiente.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Febrero de dos mil catorce. (2014)

EL CEDENTE

DATACHECK S.A.
Nit. No. 830 109 933 8
RL JOSE A. CARDONA MURILLO
CC. No. 79 148 583 de Usaquén

LA CESIONARIA

FINANCIAR
Nit. No. 860.014.456-6
RL VICTOR HENRY KUHN NARANJO
CC. No. 19.179.986 de Bogotá

La Calera

[Handwritten signature]



SIMCO PLUS

cx_Solicitud.exe

rp_LiqCre
FINANCIAR
ora10

FINANCIAR

Página No. 1

Fecha 08-09-2016
Hora 10:24:42 a.m.
Usuario angelac

| | | | |
|-------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------------|
| Codigo Asociado | 30001 | Número radicación | 56795 |
| Identificación | 79640718 | Línea de crédito | 152 VEHICULO SER- PUBLICO |
| Nombre cliente | COBOS TELLEZ NELSON ENRIQUE | Fecha de solicitud | 02-26-2014 |
| Pagaduria | 1 FINANCIAR | Fecha de Inicio | 02-26-2014 |
| Dirección cliente | | Fecha Desembolso | 02-26-2014 |
| Ciudad Dirección | BOGOTA D.C. | Periodicidad | Mes(es) |

| | | | |
|----------------------|-------------------------|----------------|-------|
| Valor cuota | 1,263,842.00 | Tasa periódica | 2.18 |
| Número de cuotas | 48 | Tasa Seguro | 0.04 |
| Modalidad Cuota | Cuota Fija | Tasa Mora | 0.00 |
| Plazo | 48 Mes(es) | Tasa Nominal | 26.12 |
| Dias Ajustes | 0 | Tasa Efectiva | 29.48 |
| Fecha de Primer Pago | 03-26-2014 | | |
| Estado | Desembolso | | |
| Forma de Pago | CAJA | | |
| Tasa Mora | Máximo Interés Bancario | | |
| Tipo Documento | | | |

| | |
|-----------------------|---------------|
| Monto solicitado | 34,500,000.00 |
| Conceptos Sumados | |
| Aval Datacheck | 2,584,050.00 |
| Total TF | 0.00 |
| Vlr. Aprobado | 37,084,050.00 |
| Conceptos Descontados | |
| Aval Datacheck | 2,584,050.00 |
| Valor Desembolsado | 34,500,000.00 |

| Cuota | Fecha | Saldo Inicial | Capital | Interes Corr | Seguro Vida Deudor | Aporte | A Pagar | Saldo Final |
|-------|------------|---------------|------------|--------------|--------------------|----------|--------------|---------------|
| 1 | 03/26/2014 | 37,084,050.00 | 440,460.00 | 807,065.00 | 16,317.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 36,643,590.00 |
| 2 | 04/26/2014 | 36,643,590.00 | 450,240.00 | 797,479.00 | 16,123.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 36,193,350.00 |
| 3 | 05/26/2014 | 36,193,350.00 | 460,237.00 | 787,680.00 | 15,925.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 35,733,113.00 |
| 4 | 06/26/2014 | 35,733,113.00 | 470,455.00 | 777,664.00 | 15,723.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 35,262,658.00 |
| 5 | 07/26/2014 | 35,262,658.00 | 480,901.00 | 767,426.00 | 15,515.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 34,781,757.00 |
| 6 | 08/26/2014 | 34,781,757.00 | 491,578.00 | 756,960.00 | 15,304.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 34,290,179.00 |
| 7 | 09/26/2014 | 34,290,179.00 | 502,493.00 | 746,261.00 | 15,088.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 33,787,686.00 |
| 8 | 10/26/2014 | 33,787,686.00 | 513,650.00 | 735,326.00 | 14,866.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 33,274,036.00 |
| 9 | 11/26/2014 | 33,274,036.00 | 525,054.00 | 724,147.00 | 14,641.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 32,748,982.00 |
| 10 | 12/26/2014 | 32,748,982.00 | 536,712.00 | 712,720.00 | 14,410.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 32,212,270.00 |
| 11 | 01/26/2015 | 32,212,270.00 | 548,629.00 | 701,040.00 | 14,173.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 31,663,641.00 |
| 12 | 02/26/2015 | 31,663,641.00 | 560,810.00 | 689,100.00 | 13,932.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 31,102,831.00 |
| 13 | 03/26/2015 | 31,102,831.00 | 573,262.00 | 676,895.00 | 13,685.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 30,529,569.00 |
| 14 | 04/26/2015 | 30,529,569.00 | 585,990.00 | 664,419.00 | 13,433.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 29,943,579.00 |
| 15 | 05/26/2015 | 29,943,579.00 | 599,001.00 | 651,666.00 | 13,175.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 29,344,578.00 |

| | | | | | | | | |
|----|------------|---------------|---------------|---------------|------------|------------|---------------|---------------|
| 16 | 06/26/2015 | 29,344,578.00 | 612,301.00 | 638,630.00 | 12,911.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 28,732,277.00 |
| 17 | 07/26/2015 | 28,732,277.00 | 625,896.00 | 625,304.00 | 12,642.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 28,106,381.00 |
| 18 | 08/26/2015 | 28,106,381.00 | 639,793.00 | 611,683.00 | 12,366.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 27,466,588.00 |
| 19 | 09/26/2015 | 27,466,588.00 | 653,998.00 | 597,759.00 | 12,085.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 26,812,590.00 |
| 20 | 10/26/2015 | 26,812,590.00 | 668,519.00 | 583,526.00 | 11,797.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 26,144,071.00 |
| 21 | 11/26/2015 | 26,144,071.00 | 683,362.00 | 568,977.00 | 11,503.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 25,460,709.00 |
| 22 | 12/26/2015 | 25,460,709.00 | 698,535.00 | 554,105.00 | 11,202.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 24,762,174.00 |
| 23 | 01/26/2016 | 24,762,174.00 | 714,044.00 | 538,902.00 | 10,896.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 24,048,130.00 |
| 24 | 02/26/2016 | 24,048,130.00 | 729,898.00 | 523,362.00 | 10,582.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 23,318,232.00 |
| 25 | 03/26/2016 | 23,318,232.00 | 746,104.00 | 507,478.00 | 10,260.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 22,572,128.00 |
| 26 | 04/26/2016 | 22,572,128.00 | 762,670.00 | 491,240.00 | 9,932.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 21,809,458.00 |
| 27 | 05/26/2016 | 21,809,458.00 | 779,604.00 | 474,642.00 | 9,596.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 21,029,854.00 |
| 28 | 06/26/2016 | 21,029,854.00 | 796,914.00 | 457,675.00 | 9,253.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 20,232,940.00 |
| 29 | 07/26/2016 | 20,232,940.00 | 814,608.00 | 440,332.00 | 8,902.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 19,418,332.00 |
| 30 | 08/26/2016 | 19,418,332.00 | 832,694.00 | 422,604.00 | 8,544.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 18,585,638.00 |
| 31 | 09/26/2016 | 18,585,638.00 | 851,183.00 | 404,482.00 | 8,177.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 17,734,455.00 |
| 32 | 10/26/2016 | 17,734,455.00 | 870,082.00 | 385,957.00 | 7,803.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 16,864,373.00 |
| 33 | 11/26/2016 | 16,864,373.00 | 889,400.00 | 367,021.00 | 7,421.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 15,974,973.00 |
| 34 | 12/26/2016 | 15,974,973.00 | 909,148.00 | 347,665.00 | 7,029.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 15,065,825.00 |
| 35 | 01/26/2017 | 15,065,825.00 | 929,334.00 | 327,879.00 | 6,629.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 14,136,491.00 |
| 36 | 02/26/2017 | 14,136,491.00 | 949,968.00 | 307,654.00 | 6,220.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 13,186,523.00 |
| 37 | 03/26/2017 | 13,186,523.00 | 971,060.00 | 286,980.00 | 5,802.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 12,215,463.00 |
| 38 | 04/26/2017 | 12,215,463.00 | 992,621.00 | 265,847.00 | 5,374.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 11,222,842.00 |
| 39 | 05/26/2017 | 11,222,842.00 | 1,014,660.00 | 244,244.00 | 4,938.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 10,208,182.00 |
| 40 | 06/26/2017 | 10,208,182.00 | 1,037,188.00 | 222,162.00 | 4,492.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 9,170,994.00 |
| 41 | 07/26/2017 | 9,170,994.00 | 1,060,217.00 | 199,589.00 | 4,036.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 8,110,777.00 |
| 42 | 08/26/2017 | 8,110,777.00 | 1,083,757.00 | 176,516.00 | 3,569.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 7,027,020.00 |
| 43 | 09/26/2017 | 7,027,020.00 | 1,107,820.00 | 152,930.00 | 3,092.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 5,919,200.00 |
| 44 | 10/26/2017 | 5,919,200.00 | 1,132,417.00 | 128,820.00 | 2,605.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 4,786,783.00 |
| 45 | 11/26/2017 | 4,786,783.00 | 1,157,560.00 | 104,175.00 | 2,107.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 3,629,223.00 |
| 46 | 12/26/2017 | 3,629,223.00 | 1,183,262.00 | 78,983.00 | 1,597.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 2,445,961.00 |
| 47 | 01/26/2018 | 2,445,961.00 | 1,209,534.00 | 53,232.00 | 1,076.00 | 5,000.00 | 1,268,842.00 | 1,236,427.00 |
| 48 | 02/26/2018 | 1,236,427.00 | 1,236,427.00 | 26,909.00 | 544.00 | 5,000.00 | 1,268,880.00 | 0.00 |
| | | | 37,084,050.00 | 23,113,112.00 | 467,292.00 | 240,000.00 | 60,904,454.00 | |

- Asociado en mora desde Noviembre 2015



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05139937252575

22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 10:07:53

R051399372

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS QUE PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA FINANCIAR

INSCRIPCION NO: S0002825 DEL 14 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860014456-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 14 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6424 ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 34 NO. 17-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@financiar.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 34 NO. 17-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@financiar.com.co

TELEFONO : 3271340

FAX : 3382273

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 6 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003100 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS SIGLA FINANCIAR

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000827 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00037336 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS SIGLA FINANCIAR POR EL DE : COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS QUE PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA FINANCIAR

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 519 EL 6 DE OCTUBRE DE 1965, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|-----------------------|-----------------------|------------|-----------|
| 1998/03/18 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | 1998/04/17 | 00013078 | |
| 0000827 | 2000/08/31 | ASAMBLEA DE DELEGADOS | 2001/02/16 | 00037336 |
| 2001/03/15 | ASAMBLEA DE DELEGADOS | 2001/08/08 | 00042834 | |
| 0000001 | 2003/03/27 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | 2003/09/12 | 00064722 |
| 0000055 | 2004/03/25 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | 2004/10/27 | 00078517 |
| 0000057 | 2006/03/30 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | 2006/08/09 | 00105241 |
| 2007/02/27 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | 2007/03/26 | 00114121 | |
| 2008/03/27 | ASAMBLEA DE DELEGADOS | 2008/08/08 | 00141489 | |
| LXIV | 2013/03/21 | ASAMBLEA DE DELEGADOS | 2013/05/02 | 00010629 |
| LXV | 2014/01/09 | ASAMBLEA GENERAL | 2014/02/07 | 00014757 |
| SIN NUM | 2014/03/27 | ASAMBLEA DE DELEGADOS | 2014/08/05 | 00018086 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, FINANCIAR TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES PROTEGER EL INGRESO ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, FOMENTAR EL AHORRO, PROCURAR LA SATISFACCION DE SUS DIVERSAS NECESIDADES PERSONALES, PROFESIONALES FAMILIARES Y FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. ACTIVIDADES: PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, FINANCIAR PUEDE EJECUTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE LOS DESARROLLEN, DE MANERA ESPECIAL LAS PROPIAS DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS EN AHORRO Y CRÉDITO Y LAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA, SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS. EN CONSECUENCIA PODRÁ ADELANTAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1. CAPTAR AHORRO A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, A TÉRMINO - CDAT'S, CONTRACTUAL O PROGRAMADO Y PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS. 3. DESARROLLAR Y REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA Y/O CARTERA, DISPONIENDO DE SUS RECURSOS PROPIOS O A TRAVÉS DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS POR LA LEY, GARANTIZÁNDOSE CON ELLO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ CONSTITUIR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROTEGER LOS RECURSOS PROPIOS O AQUELLOS QUE SEAN OBTENIDOS MEDIANTE CRÉDITOS PARA ATENDER LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE VENTA Y COMPRA DE CARTERA Y CRÉDITOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS, DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 5. CELEBRAR CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. 6. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE

OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. . 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 8. EMITIR BONOS. 9. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS FINANCIAR NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 10. OFRECER SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA A TRAVÉS DE CONVENIOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. 11. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 12. LAS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. PARAGRAFO 1°.- LAS OPERACIONES DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEBERÁN REALIZARSE CON ACUERDO A LOS REGLAMENTOS ESPECIALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TALES SERVICIOS, APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR LOS ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO, CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LAS NORMAS LEGALES Y SE EJECUTARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS RESPECTIVOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y DE OPERACIÓN. PARAGRAFO 2.- FINANCIAR, SÓLO PODRÁ INVERTIR, DE ACUERDO CON LA LEY EN: A. ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR OTROS ENTES ESTATALES, DIFERENTES DE COOPERATIVAS FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y COOPERATIVAS MULTIACTIVAS O INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO. B. ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS O DE SERVICIOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, CON SUJECCIÓN A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. C. EN SOCIEDADES DIFERENTES A ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA, A CONDICIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DE LA LEY 79 DE 1988 Y HASTA POR EL 10% DE SU CAPITAL Y RESERVAS PATRIMONIALES. D. EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SUJECCIÓN A LA ESTABLECIDO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 616,627,000.00

CERTIFICA:

**** ORGANOS DE ADMINISTRACION ****

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027288 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------------|----------------|
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |

| | |
|--|----------------------|
| CASTELLANOS ACEROS CARLOS | C.C. 000000002036511 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| CASTILLO PINZON PABLO YEZID | C.C. 000000000130346 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| GUTIERREZ CUCUMA LUIS ALFONSO | C.C. 000000019147702 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| ZUÑIGA GARCIA ALVARO | C.C. 000000017097443 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| ALVARADO CARDONA CLAUDIA MARCELA | C.C. 000000052252619 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| TAMAYO TAMAYO LEONARDO ENRIQUE | C.C. 000000019271498 |
| MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| CAMARGO ESCORCIA VICTOR DE JESUS | C.C. 000000019168684 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| DURAN GRANOBLES VICTOR MANUEL | C.C. 000000002894096 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| BAYONA PACHECO JORGE EMIRO | C.C. 000000088141779 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| RUBIANO TRUJILLO DIEGO FRANCISCO | C.C. 000000007718544 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN ELVIRA | C.C. 000000041705459 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| RODRIGUEZ QUITIAN OSCAR DAVID | C.C. 000000019261381 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| SUSA HERNANDEZ JHON EVERALDO | C.C. 000000079057335 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| PUENTES VARELA MARIA MERCEDES | C.C. 000000041685219 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000875 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00069224 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| KUHN NARANJO VICTOR HENRY | C.C. 000000019179986 |

QUE POR ACTA NO. 0000914 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00119750 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | |
| CASTELLANOS ACEROS CARLOS | C.C. 000000002036511 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - A.- EJECUTAR LAS DECISIONES ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA INSTITUCION SE CONSERVAR ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE EN CUENTRE AL DIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, RE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05139937252575

22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 10:07:53

R051399372

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

GLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. ---B.-PROPONER LAS POLITICAS ADMINIS
TRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPA -
RAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERA-
CION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ---C.- DIRIGIR LAS RELACIONES-
PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES --
DEL SECTOR COOPERATIVO. ---D.-PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN-
INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTE-
RES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. ---E.- CELEBRAR
CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE --
LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA ADQUISICION, VENTA Y --
CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SO
BRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FA
CULTADES OTORGADAS. ---F.-EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERA
DO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COO-
PERATIVA. ---G.-ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS -
DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PA-
RA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRA -
CION. --H. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS-
DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSO .
NAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRA-
TOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. ---I
EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR
COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMI-
NEN LOS REGLAMENTOS. ---J.-RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE AD
MINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATI
VA. --K..-LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.--
CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION: AUTORIZAR PREVIAMENTE-
AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS O CONTATOS QUE COMPROMETAN
A LA COOPERATIVA CUANDO ESTOS EXCEDAN DE 600 SEISCIENTOS SALARIOS
MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y FACULTARLO EXPRESAMENTE PARA
ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES O GRAVAR BIENES Y DERECHOS DE LA --
COOPERATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VALOR.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 31 DE MARZO DE
2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027205 DEL
LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

A & C CONSULTORIA Y AUDITORIA
EMPRESARIAL ENTIDAD COOPERATIVA N.I.T. 000008300538312

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO
DE 2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027206 DEL
LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
FLOREZ RODRIGUEZ JESUS ANTONIO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ARIAS CORTES ALEX RODRIGO

C.C. 000000019477869
C.C. 000000080269929

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : METROVIVIENDA BOSA
MATRICULA NO : 01722165 DE 18 DE JULIO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
NOMBRE : METROPOLIS FINANCIAR
MATRICULA NO : 01889702 DE 21 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05139937252575

22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 10:07:53

R051399372

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 12774

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

| | | |
|--------------------------|-------------------------------|--------------|
| PLACA : TFP611 | CARROCERIA : CERRADA | REGRABADO: N |
| CLASE : MICROBUS | MOTOR : JT618464 | REGRABADO: N |
| SERVICIO : PUBLICO | CHASIS : 8L0TS7327CE009243 | REGRABADO: N |
| MARCA : KIA | SERIE : | REGRABADO: N |
| LINEA : PREGIO GRAND GS | MODELO : 2012 | |
| COLOR : BLANCO | VIN : 8L0TS7327CE009243 | |
| ACTA : SI | MANIFIESTO : NO | |
| FECHA/DOCUM : 10/31/2011 | IMPORTACION : 882011000089774 | |
| CAPACIDAD : TON: 0.0 | ADUANA : CALI | |
| FORMATO PLACA : NUEVO | CUBICAJE : 2957 | |
| PAS: 19 | | |

PROPIETARIOS

NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

HISTORICO DE TRAMITES

| TRAMITE | FECHA | RAZON | ORGANISMO | CIUDAD |
|------------------------------------|------------|-------|-----------|--------|
| REGISTRO INICIAL | 12/05/2011 | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | 07/18/2012 | | | |
| TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA | 07/27/2012 | | | |
| LEVANTA ALERTA | 04/04/2013 | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | 09/12/2013 | | | |
| TRASPASO | 09/24/2013 | | | |
| TRASPASO | 02/07/2014 | | | |
| INSCRIPCION DE ALERTA | 02/13/2014 | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | 02/24/2014 | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | 03/12/2015 | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | 09/17/2015 | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | 07/11/2016 | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | 11/21/2016 | | | |

HISTORICO DE PROPIETARIOS

| NRO DOCUMENTO | PROPIETARIO | FECHA DESDE | FECHA HASTA |
|---------------|---------------------------------|-------------|-------------|
| 52146807 | SOLAYANID PEREZ OCHOA | 12/05/2011 | 07/26/2012 |
| 13486236 | FRANCISCO RAFEL DUARTE CARRILLO | 07/27/2012 | 09/23/2013 |
| 860508679 | DISTRICARS LTDA | 09/24/2013 | 02/06/2014 |

ALERTAS

| DESCRIPCION | GRADO | FECHA DESDE | FECHA HASTA |
|-----------------|-------|-------------|-------------|
| FINANCIAR | 1 | 03/12/2015 | |
| DISTRICARS LTDA | 1 | 07/27/2012 | 04/04/2013 |

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE
TRANSPORTES UNICORNIO SAS

OBSERVACIONES

WG

SE EXPIDE EN CALERA

EL 22 November 2016

Pagina 1 de 2



No. 25377000 110221

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 12774

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

| | | | | | |
|---------------|-------------------|-------------|---------------------|-----------|-----|
| PLACA | : TFP611 | CARROCERIA | : CERRADA | REGRABADO | : N |
| CLASE | : MICROBUS | MOTOR | : JT618464 | REGRABADO | : N |
| SERVICIO | : PUBLICO | CHASIS | : 8LOTS7327CE009243 | REGRABADO | : N |
| MARCA | : KIA | SERIE | : | | |
| LINEA | : PREGIO GRAND GS | MODELO | : 2012 | | |
| COLOR | : BLANCO | VIN | : 8LOTS7327CE009243 | | |
| ACTA | : SI | MANIFIESTO | : NO | | |
| FECHA/DOCUM | : 10/31/2011 | IMPORTACION | : 882011000089774 | | |
| CAPACIDAD | : TON: 0.0 | ADUANA | : CALI | | |
| FORMATO PLACA | : NUEVO | CUBICAJE | : 2957 | | |

PAS: 19

LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADOR UNIVERSAL CALERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.640.718**

COBOS TELLEZ
 APELLIDOS

NELSON ENRIQUE
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA



CDP: 30001
FEB. 25/2014

X *[Handwritten Signature]*

X



INDICE DERECHO

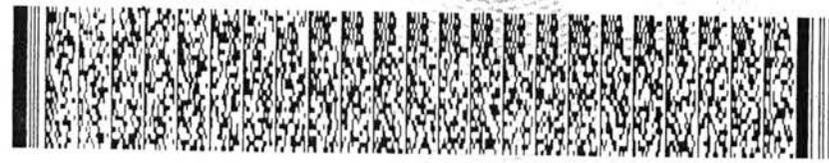
FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1973**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-1992-BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130576-M-0079640718-20081122 0006664045A 1 1300029971

Feb 25-2014

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO-
E. S. D.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.872.730 expedida en Cunday Tolima, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 81097 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted, actuando en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**, ente cooperativo legítimamente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 860.014.456-6 representada legalmente por el señor **VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.986 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito presento demanda ejecutiva, con garantía prendaria, en contra de **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79640718 de Bogotá D.C.; para que previo los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía con garantía prendaria, se sirva

PRETENSIONES:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79640718 de Bogotá D.C. y, a favor de la **"COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$26.144.071) MONEDA CORRIENTE**, valor correspondiente al saldo insoluto del pagaré No. 35614 de fecha 26 de febrero de 2.014 y que se hizo exigible desde el 26 de noviembre de 2.015, y a favor de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®"**.
- b. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, a la tasa máxima legal mensual que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde que se hizo exigible la obligación, esto es, a partir del 27 de noviembre del 2.015 y hasta que sea cancelada, en forma efectiva, la misma.
- c. Sírvase, igualmente, condenar al demandado al pago de las costas y gastos que origine esta ejecución.
- d. Que se sirva decretar la inscripción, ante la Oficina de Movilidad de La Calera (Cund) del **EMBARGO** del bien objeto de prenda: vehículo de placa TFP611; clase: microbus; carrocería cerrada; servicio público; motor No. JT618464; chasis: 8L0TS7327CE009243; marca: KIA; Línea: PREGIO GRAND GS; modelo: 2012; Color BLANCO; VIN: 8L0TS7327CE009243; a la luz de los postulados del art. 468 del C. G. del P.

- e. Que se decrete el embargo, captura y posterior secuestro del automotor, garantía de prenda aludido con anterioridad, para lo cual solicito se expidan los oficios de rigor.

Fundo las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

- I. **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. en su condición de cooperados, adquirió de la demandante COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®", un mutuo de dinero, por la suma de \$ 34.500.000, de la línea de crédito 152 para adquirir vehículo de servicio público.
- II. El crédito otorgado al demandado **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, sería cancelado mediante el sistema de amortización de cuotas, en total 48, cada una por valor de \$ 1.263.842, que empezarían a cubrirse a partir del día 26 de marzo de 2.014.
- III. **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, para garantizar el pago del mutuo recibido, suscribió y aceptó en favor de la cooperativa el pagaré número 35614 el día 26 de febrero de 2.014, con su correspondientes instrucciones, insertas dentro del mismo, para aplicar la cláusula aceleradora y demás condiciones que hicieran viable su ejecución, en caso de incumplimiento en la observancia de las condiciones de pago pactadas.
- IV. De igual manera, el deudor **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, suscribió un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, desde el pasado 1 de febrero de 2.014, el cual recayó sobre el vehículo de placa TFP611; clase: microbus; carrocería cerrada; servicio público; motor No. JT618464; chasis: 8L0TS7327CE009243; marca: KIA; Línea: PREGIO GRAND GS; modelo: 2012; Color BLANCO; VIN: 8L0TS7327CE009243 que fue debidamente inscrito y registrado en la oficina de tránsito, a favor de la firma DATACHECK.
- V. Dentro del contrato de prenda sin tenencia se advierte en su cláusula octava que "... garantiza... todas las obligaciones a cargo de EL DEUDOR PRENDARIO..."
- VI. Dentro del contrato de prenda se obligó igualmente el deudor a mantener el vehículo afectado con dicho gravamen fuera del comercio y en caso de persecución judicial a informar tanto al acreedor prendario como al funcionario de conocimiento de la existencia del gravamen, ejerciendo la oposición respectiva.
- VII. El contrato de prenda mencionado fue cedido por la empresa DATACHECK a favor de la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" el pasado 24 de febrero de 2.014.
- VIII. El contrato de prenda mencionado, se encuentra vigente y presta el respaldo para el cual se constituyó.

- IX.** El deudor **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, entró en cesación del pago de sus obligaciones, específicamente, en el pago de sus cuotas desde el pasado 26 de noviembre de 2015.
- X.** A pesar de los requerimiento que en forma privada se le hicieron al deudor para la cancelación de las cuotas del crédito para que se pusiera al día en sus pagos, éste hizo caso omiso del llamado efectuado y permanece en contumacia frente al compromiso adquirido para con el ente solidario.
- XI.** De la revisión del crédito y seguimiento de sus pagos se determinó que a la fecha del incumplimiento en que incurrió el ejecutado y partir de la cual se acelera el pago del crédito en forma total, presenta un saldo insoluto y pendiente de pago por un total de \$ 26.144.071.
- XII.** El pagaré contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por ende presta mérito ejecutivo; e, igualmente, el contrato de prenda abierta sin tenencia se encuentra vigente y es apto para garantizar el pago de la obligación referida, conforme a las cláusulas que a él lo integran.
- XIII.** La demandante, me ha conferido poder para que en su nombre inicie la acción judicial correspondiente que permita la recuperación y pago del dinero que se le adeuda por el demandado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Arts. 1207 y ss. del Código de Comercio; en los artículos 2488 y concordantes del Código Civil; 619 a 628, 651 a 667, 712 a 733, 833, 884 y concordantes del Código de Comercio.

PROCEDIMIENTO

Es el indicado en el Título Único, Capítulo I, V y VI de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código de General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted, competente a la luz del precepto contenido en el numeral 3° del artículo 28 del C. G. del P., para conocer de este asunto al tratarse de la ejecución de un título que deviene de un contrato de mutuo, la naturaleza de la acción y la cuantía del pagaré objeto de la ejecución.

PRUEBAS

A la presente demanda anexo los siguientes documentos como medios de pruebas:

- Pagaré número 35614 de fecha 26 de febrero de 2.014, original.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Contrato de *Prenda Abierta Sin Tenencia* otorgado por el demandada **NELSON**

ENRIQUE COBO TELLEZ endosado a favor de la demandante COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®", de fecha 24 de febrero DE 2.014.

- Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placa TFP611; clase: microbus; carrocería cerrada; servicio público; motor No. JT618464; chasis: 8L0TS7327CE009243; marca: KIA; Línea: PREGIO GRAND GS; modelo: 2012; Color BLANCO; VIN: 8L0TS7327CE009243, expedido por la Secretaría de Transito y Transportes de La Calera (Cund.).
- Plan de pagos.
- Fotocopia cedula de ciudadanía del deudor.
- Poder conferido para iniciar la presente acción.

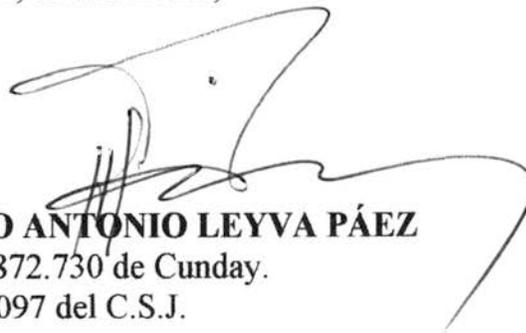
ANEXOS

A la presente demanda, adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda con sus anexos para el traslado; y, de la demanda para el archivo del despacho; y, 3 Cd's con mensaje de datos para dar cumplimiento a los postulados del inciso 2° del artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFICACIONES

- El demandado, **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**, en la Diagonal 13 A No. 12 A- 17 sur de Bogotá D.C.
Correo electrónico: Se desconoce.
- La demandante, COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" en la calle 34 Número 17-37 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@financiar.com.co
- El representante legal, **VÍCTOR HENRY KUHN NARANJO**, en la calle 34 número 17-37 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerenteg@financiar.com.co
- EL suscrito, en la secretaría de su despacho o en mí oficina de abogado ubicada en la carrera 8 Nro. 15 - 80 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: haleyvapaez@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
C. C. Nro. 5.872.730 de Cunday.
T.P. Nro. 81.097 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por,
Alonso Antonio Lopez

Quien se identifica con C.C. No. 102730
T.P. No. 31093 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: [Signature]
15A2116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400304320160129900 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|--------------------------------------|---|
| Descripción del documento o elemento | 1ed Eje. prendario financiero vs. Nelson E. Cobos. |
|--------------------------------------|---|

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha del documento o elemento | |
|--------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
|--|--|

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO |
|------------------------------------|--------------------------|

19



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha: 15/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

116205

SECUENCIA: 116205

FECHA DE REPARTO: 15/12/2016 10:35:10a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860014456
5872730

FINAANCIAR
HERNANDO ANTONIO LEYVA
PAEZ

LEYVA PAEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE - 3CD PRENDA

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

Olga Manjarrez Orozco
OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO
omanjaro

REPARTOHMM07
omanjaro

21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

| SI | NO | |
|----|----|--------------------------------------|
| X | | COPIA ARCHIVO |
| Y | | COPIAS TRASLADOS |
| X | | ESCRITO DEMANDA |
| ✓ | | PODER |
| | — | CHEQUE |
| | — | LETRA DE CAMBIO |
| X | | PAGARE |
| | — | ESCRITURA |
| ✓ | | CONTRATO |
| | — | FACTURAS |
| | — | CUOTAS DE ADMINISTRACION |
| | — | PROVIDENCIA JUDICIAL |
| ✓ | | CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO |
| | — | CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL |
| ✓ | | CERTIFICADO DE TRADICIÓN |
| | — | CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA |
| | — | CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN |
| | — | CERTIFICADO DE INTERES |
| | — | DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN |
| | — | ACTA DE NO CONCILIACIÓN |
| | — | ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES |


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil Municipal de Bogotá, D. C.

11-01-13 En forma Ingresó el expediente.
AL DESPACHO de la Juec. para resolver lo pertinente

La Secretaria, Repato



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

22

Bogotá D.C., 13 ENE. 2017

Radicación. 110014003043-2016-01299-00.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Al tenor de los artículos 61, 65 y 85 de la ley 1676 de 2013, deberá acreditar la inscripción del formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias prioritarias, con el lleno de las exigencias establecidas por el mentado artículo 65, numeral 3. Tenga en cuenta que ello constituye exigencia previa para el trámite del proceso que pretende adelantarse (artículo 61).

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez.

1

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No 03
de fecha 16 ENE. 2017 fijado en la Secretaría a
las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaría

LMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400304320160129900 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|--|---|
| Descripción del documento o elemento | 1 ed Subsana 2016 - 01299 Juzg. 43 C.Mpal |
| Fecha del documento o elemento | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO 23 |

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado

Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 Número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C. ^{2a}
Móviles: 320 8652566 – 317-3621514 fijo 2431076
e-mail: haleyvapaez@hotmail.com

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

M 6F 2CD

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

22258 18-JAN-17 10:34

Ref. Radicación No. 2016-01299

Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TÉLLEZ
ASUNTO **SUBSANA DEMANDA**

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida concurro ante su Despacho, para expresar lo siguiente frente a la Inadmisión de la demanda, contenida en el auto de Enero 13 del corriente año, en los siguientes términos:

En relación con la orden de que se acredite la "inscripción del formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias prioritarias..." con fundamento en los postulados de la Ley 1676 de 2.013, en especial los mandatos de los arts. 61, 65, 85 y de trámite el art. 61, me permito manifestar:

A la luz de la propia norma invocada por el juzgado, para el asunto que nos ocupa, esto es, la demanda de la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" contra el señor NELSON ENRIQUE COBOS TÉLLEZ, el certificado que se exige **NO ES REQUERIDO para esta clase de actuación.**

Al evento, encontramos que la propia LEY 1676 DE 2.013 en su artículo 4 determina las limitaciones a su aplicación y al efecto la norma establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4°. LIMITACIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las garantías de las que trata esta ley podrán constituirse sobre cualquier bien mueble, salvo aquellos cuya venta, permuta, arrendamiento o pignoración o utilización como garantía mobiliaria esté prohibida por ley imperativa o de orden público.

Se exceptuarán de lo dispuesto en esta ley las garantías mobiliarias otorgadas sobre:

1. Bienes muebles tales como las aeronaves, motores de aeronaves, helicópteros, equipo ferroviario, los elementos espaciales y otras categorías de equipo móvil reguladas por la Ley 967 de 2005.
2. Valores intermediados e instrumentos financieros regulados en la Ley 964 de 2005 y las normas que la modifiquen o adicionen.

25

3. Garantías sobre títulos valores, que seguirán las reglas del Código de Comercio, y

4. Depósito de dinero en garantía, cuando el depositario es el acreedor."

A la luz del numeral 3 del artículo 4 antes transcrito para eventos en que la garantía se haya constituido sobre títulos valores, como es el presente evento, en el cual se está garantizando el crédito representado en el pagaré número 35614 del 26 de febrero de 2.014, la disposición citada no tiene vocación ni aplicación en este evento por la propia exclusión que el legislador ha hecho, en forma diáfana.

De tal suerte, que no se encuentra obligado en este evento el actor a realizar el registro de que trata la disposición y menos se erige como un elemento obligatorio de anexo a esta demanda, por las especiales condiciones del crédito que se garantizó con la prenda, el que se reitera no queda inmerso dentro de las exigencias de la Ley 1676 de 2.013 que ha sido referida por el Despacho.

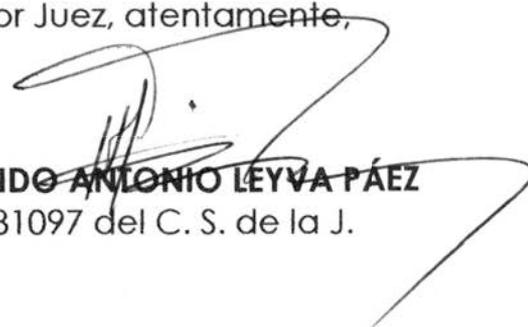
Así pues, que no siendo requisito sine quanon para la presente acción el certificado, resulta impropio su exigibilidad por escapar a la legitimidad, conforme se ha visto, y por ende la parte que represento no está obligada a satisfacer dicha exigencia, por lo que con la presente respuesta se subsana el "supuesto" defecto encontrado a la demanda.

El proveído, que se puede estimar fuera de contexto procesal, pero como quiera que el auto inadmisorio no es susceptible de recursos a la luz de las disposiciones del Código General del proceso, la parte se abstiene de invocarlo; pero sí mediante este escrito, expresa las razones que subsanan el "supuesto" defecto acotado en el auto de enero 13 del corriente año.

Así las cosas, respetuosamente, solicitamos al señor Juez se sirva, tener por subsanada la demanda y proveer a su admisión y trámite en los términos que contiene la súplica.

Anexo, con el presente escrito, copia para el archivo del juzgado y para el traslado al demandado, así como 3 cd's con mensaje de datos del mismo para los efectos del inciso 2 del art. 89 del C. G. del P.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Tres
 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

26-01-19 En la fecha ingresa el expediente
 AL DESPACHO de la Sala, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Escuto actor por esche

Atendiendo al número del expediente y a los datos que se encuentran en el expediente, se procede a la expedición de la presente providencia, en el día y hora que se indica a continuación.

De tal suerte que no se encuentra ubicado en este evento el actor, por lo que se declara su ausencia y se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento.

Así pues, que no siendo requerido el actor por la Sala, se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento.

El provido, que se puede estimar fuera de lugar, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento.

Así los casos, respectivamente, se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento, por lo que se declara la nulidad de lo actuado en el evento.

Anexo con el presente escrito copia para el archivo del expediente y para el traslado al demandado, en el día y hora que se indica a continuación.

Del señor Juez ordenario.

HERNANDEZ ORTIZ Y RIVERA
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

26

Bogotá D.C.,

24 FEB. 2017

Radicación. Ejecutivo No. 110014003043-2016-01299-00.

Analizada la actuación, se observa que la parte de demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 1676 de 2013¹, ya que la prenda registrada a favor del actor figura desde el 03 de diciembre de 2015 dentro de la vigencia de la referida ley.

De otra parte, de los señalamientos esbozados por el apoderado de la parte actora respecto al numeral 3 del art. 4 de la Ley 1676 de 2013 el cual señala las limitaciones al ámbito de aplicación respecto de la "[...] *Garantía sobre títulos valores, que seguirán las reglas del código de comercio*".

Sobre ese punto, tenga en cuenta el memorialista que la misma ley estipula en su artículo 3° que:

"Las garantías mobiliarias a que se refiere esta ley se constituirán a través de contratos que tienen el carácter de principales o por disposición de la ley sobre uno o varios bienes en garantía específicos, sobre activos circulantes, o sobre la totalidad de los bienes en garantía del garante, ya sean estos presentes o futuros, corporales o incorporales, o sobre los bienes derivados o atribuibles de los bienes en garantía susceptibles de valoración pecuniaria al momento de la constitución o posteriormente, con el fin de garantizar una o varias obligaciones propias o ajenas, sean de dar, hacer o no hacer, presentes o futuras sin importar la forma de la operación o quien sea el titular de los bienes en garantía.

"(...)

"Cuando en otras disposiciones legales se haga referencia a las normas sobre prenda, prenda civil o comercial, con tenencia o sin tenencia, prenda de establecimiento de comercio, prenda de acciones, anticresis, bonos de prenda, prenda agraria, prenda minera, prenda del derecho a explorar y explotar, volumen aprovechable o vuelo forestal, prenda de un crédito, prenda de marcas, patentes u otros derechos de análoga naturaleza, derecho de retención, y a otras similares, dichas figuras se considerarán garantías mobiliarias y se aplicará lo previsto por la presente ley."
(Subrayado Fuera de Texto).

Es decir que en el presente caso, el contrato de prenda sin tenencia del acreedor visible a folios 3-4, se considerará una garantía, porque el objeto de esta prenda es respaldar el pago de un crédito y su cumplimiento de la obligación adquirida.

Así las cosas, y con fundamento en el art. 90 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por la razón expuesta.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

¹ Formulario de registro de ejecución. Para efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y pago de la garantía oponible mediante inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias previsto en los artículos 60, 61 Y 65 de la Ley 1676 de 2013, el acreedor garantizado deberá inscribir un formulario de ejecución, incorporando la siguiente información: 1. Identificación del número de folio electrónico. 2. Identificación del garante a quien se dirige el aviso de ejecución. 3. Identificación del acreedor garantizado que pretende realizar la ejecución. 4. Breve descripción del incumplimiento de la obligación garantizada. 5. Descripción de los bienes en garantía o de la parte de los bienes en garantía sobre los cuales se pretende tramitar la ejecución. 6. Declaración del monto estimado que se pretende ejecutar que incluye el valor de la obligación garantizada, más los gastos inherentes a la ejecución, razonablemente cuantificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1676 de 2013. Para iniciar la ejecución de la garantía deberá adjuntarse al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante. El formulario de ejecución debidamente diligenciado e inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias presta mérito ejecutivo para iniciar el procedimiento y tendrá los efectos de notificación del inicio de la ejecución. Parágrafo. Identificado el folio electrónico por parte del acreedor garantizado, el Registro de Garantías Mobiliarias proveerá la información asociada a ese folio electrónico en particular, a efecto de facilitar al acreedor garantizado el diligenciamiento del formulario de ejecución.



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

TERCERO: Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 32
de fecha 27 FEB. 2011 fijado en la Secretaría a
las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

mem

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 oficina 402 de Bogotá D.C.
Móviles: 317-3621514 - 320 8652566 - fijo 2431076
e-mail: haleyvapaez@hotmail.com

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

24045 1-MAR-'17 9:48

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación No. 2016-01299

Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TÉLLEZ

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

Actuando en mí condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concurre ante su Despacho para manifestar que INTERPONEMOS RECURSO DE APELACIÓN en contra de su proveído de 24 de febrero del corriente año, por medio del cual se RECHAZA la presente demanda sobre la supuesta ausencia de cumplimiento a la exigencia del Despacho para exigir en el auto inadmisorio que se presente -como requisito para surtir el curso de la misma- del registro mobiliario de que habla la Ley 1676 de 2.013.

Se fundamenta nuestra inconformidad con la decisión adoptada, en los siguientes aspectos:

La Cooperativa Colombiana de Ingenieros "Financiar" a través de apoderado entabla demanda ejecutiva con garantía prendaria en contra del señor NELSON ENRIQUE COBOS TÉLLEZ, para obtener el pago de un pagaré que suscribió aquél y que garantiza mediante la constitución de una prenda sobre un automotor.

La demanda al ser estudiada inicialmente, se negó su admisión, al estimar -erróneamente en nuestro sentir - que se debía allegar el certificado de registro mobiliario de que trata el art. 61 de la Ley 1676 de 2.013.

Al descorrer el término para subsana, se hizo mención al Juzgado, de la innecesaria exigencia, pues por mandato del ordinal 3 del art, 4 de la Ley 1767 de 2.013, para estos eventos en que se constituye la prenda para garantizar un título valor, no es necesaria la aplicación de la disposición citada por el Juzgado.

Lamentablemente, el Juzgado, al pronunciarse sobre el escrito de subsanación de la demanda, en el que se le advierte por la actora que a la luz del artículo 4 de la Ley 1676 de 2.013, concretamente en su numeral 3, se excluye para esta clase de proceso la presentación del formulario de inscripción en el registro mobiliario de la prenda que afecta el bien, y que es la garantía del acreedor, pues como bien se

aprecia, se trata de una garantía sobre el título valor, que a las voces de la misma disposición, se rige por las normas del código de comercio. Empero de lo cual, el a-quo al apreciar la justificación para NO ATENDER la INNECESARIA documentación reclamada, ya que para esta clase de asuntos no tiene virtualidad por exclusión propia normativa, se reduce a reproducir el artículo 3 de la misma Ley 1676 de 2013 para matizar su errónea decisión, olvidando el sentido para el cual se erigió el registro mobiliario especial, así como la salvedad de la disposición frente a eventos como el presente, que nos exonera de atender ese requisito.

En efecto se ha señalado por CONFECAMARAS al presentar la Ley 1767 de 2.013 que las: "Garantías Mobiliarias es un Servicio Empresarial que busca incrementar el acceso al crédito de las empresas, en especial pymes, operará a través de un sistema de archivo, de acceso público a la información de carácter nacional, teniendo por objeto dar publicidad a través de Internet, en los términos de la ley 1676 de 2013, a los formularios de la inscripción inicial, de la modificación, prórroga, cancelación y ejecución de garantías mobiliarias. ... El registró en conjunto con los otros elementos contenidos en dicha ley, tienen adicionalmente como propósito mejorar el ambiente de negocios y entorno empresarial, mediante la ampliación de bienes, derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía mobiliaria simplificando la constitución, oponibilidad, prelación y ejecución de las mismas."

Es de allí, de la esencia de la ley, que surge nítida la exclusión en los eventos del artículo 4 de la mencionada normatividad su exigibilidad, pues su enfoque está dado a promover el crédito a las empresas PYMES, esto es, a la Microempresa, a la Pequeña Empresa y a la Empresa Mediana, donde éstas deben ceñirse a la exigencia de efectuar el registro de sus haberes para de esta forma obtener mejores garantías crediticias que les ayuden a su progreso y desarrollo.

El legislador, acertadamente, excluye negocios como el presente, en el cual la garantía la realiza una persona natural para garantizar el pago de un título valor, como lo es, en este evento el pagaré que se persigue ante el incumplimiento del deudor, y si existe la salvedad legal, invocada por la actora ante el Juez que ignorando dicho mandato, exige un certificado que no es requerido para impulsar un proceso de su competencia y conocimiento.

Así las cosas y sin necesidad de mayores disquisiciones, dada la claridad meridiana del asunto, solicitamos respetuosamente al señor Juez Ad-quem que se sirva, REVOCAR el auto por medio del cual se RECHAZA LA DEMANDA, el que a la luz del mandato contenido en el artículo 90 inciso 5 del Código General del Proceso, involucra el auto inadmisorio de la misma, y en su lugar se inste al funcionario A-quo

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

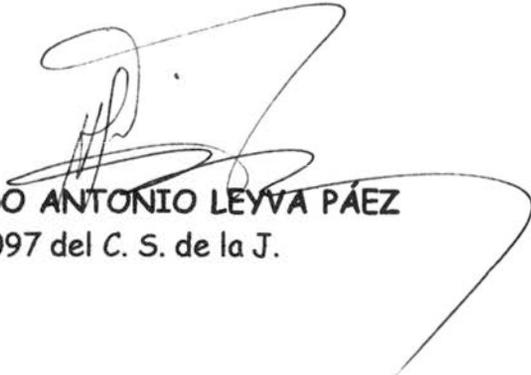
Carrera 8 número 15-80 oficina 402 de Bogotá D.C.
Móviles: 317-3621514 - 320 8652566 - fijo 2431076
e-mail: haleyvapaez@hotmail.com

26
29

para que proceda a librar el mandamiento de pago deprecado y la ejecución de las medidas cautelares invocadas.

De esta forma dejamos sustentada nuestra inconformidad con la decisión adoptada y solicitamos que proceda de conformidad mediante la concesión del recurso y el envío de la actuación, en el efecto suspensivo, ante el Juzgado Civil del Circuito - reparto- de esta urbe, para que resuelva la impugnación en los términos indicados en la disposición invocada.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Tres
 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

09-03-17 En la fecha ingresa el expediente
 AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Apelación a tiempo

HERNANDO DAVALOS LEIVA PAEZ
 JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

30

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 14 MAR 2017

REF: Expediente No. 11001.31.03.043.2016.001299.00.

En el efecto SUSPENSIVO y para ante los Juzgado Civiles del Circuito de ésta ciudad-, se concede el recurso de apelación interpuesto por la actora en contra de la providencia proferida el veinticuatro (24) de febrero del corriente año.

Por secretaria, envíese el presente expediente al superior jerárquico para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
Hoy 15 MAR 2017, se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
43.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CABG

31



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2018
OFICIO No. 302

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
36469 16-FEB-18 11:15

Señor (a)
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4° Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

REF. Ejecutivo con Título Prendario N°11001400304320160129901 Segunda Instancia de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS-FINANCIAR - contra NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ.

Comendidamente y dando cumplimiento al auto de fecha VEINTIDOS (22) de ENERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), me permito devolver las diligencias correspondientes al proceso de la referencia, una vez decidida la instancia por parte de este juzgado donde se revoca lo decidido por ese despacho judicial.

Anexo el asunto en mención en dos (2) cuadernos de treinta (30) y seis (6) folios útiles, respectivamente.

Atentamente,

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS
Secretario



Anexo lo enunciado



República De Colombia
Rama Judicial: Judicial Público
Juzgado Civil Municipal de Bogotá D. C.

20-02-18 de la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria: Superior

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 FEB 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2016-01299-00.

En cumplimiento a lo ordenado por el superior, reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Colombiana de Ingenieros "Financiar"** contra **Nelson Enrique Cobos Téllez** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$ 26.144.071 correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios la suma del numeral primero que certifique la Superintendencia Financiera liquidados de acuerdo a su tasa máxima legal autorizada, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que el pago se verifique.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

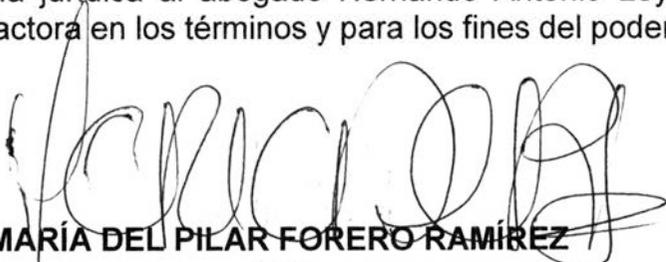
Decretar el embargo del vehículo con **TFP611**. Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que se inscriba la medida.

Sobre el secuestro se resolverá una vez se encuentre acreditada la inscripción de la medida.

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndole saber que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica al abogado Hernando Antonio Leyva Páez como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

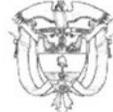
Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Hoy 28 FEB. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 31.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 Secretaria

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-863**
BOGOT.C., **7 de marzo de 2018**

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
Ciudad

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. **11001400304320160129900**
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia **27 de febrero de 2018** decretó el **EMBARGO** del vehículo de **PLACA TFP 611** de propiedad de la demandada **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad, conforme lo dispone Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Original Firmado
por Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

lebc

Recibi: H. H. 18/3
Hernando A. Layva Pérez
CI 5922730 Cunday T.
T.P. 81097 C.S.T.
Apoderado Actor.
Retiro oficio original.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-863**
BOGOT.C., **7 de marzo de 2018**

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
Ciudad

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. **11001400304320160129900**
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia **27 de febrero de 2018** decretó el **EMBARGO** del vehículo de **PLACA TFP 611** de propiedad de la demandada **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad, conforme lo dispone Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 - 317-3621514 fijo 2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Juzgado Cuarta y Tercera
Civil Municipal de Bogotá D.C.
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

37301 9-MAR-'18 12:51

Ref. Radicación No. 2016-01299
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

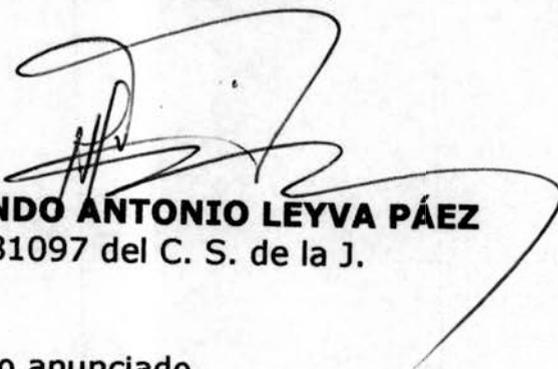
Actuando en mi condición reconocida de apoderado del demandante dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, en forma respetuosa concuro ante su Despacho para solicitarle se sirva corregir el mandamiento de pago, en lo tocante a la orden de "Decretar el embargo del vehículo con TFP611. *Oficiese a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que inscriba la medida*".

Lo anterior en razón a que a la luz del certificado de tradición aportado y la solicitud de la demanda, el mismo se encuentra inscrito en la Oficina de Movilidad o Secretaria de Transito del Municipio de La Calera.

Lo anterior para poder dar curso al oficio 18-863 de fecha marzo 7 del corriente año, que me permito devolver.

Agradezco al Despacho la atención que se sirva dispensar.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

13 MAR 2018 En la fecha ingresa expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver pertinente

La Secretaría. Sal para resolver



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 21 MAR 2018

REF: 110014003043-2016-01299-00

Atendiendo el escrito que antecede y conforme el artículo 286 del C.G.P., el Despacho corrige el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que:

- El embargo del vehículo de placa TFP 611 se debe comunicar a la Secretaria de Movilidad de la **Calera** y no como allí se indicó, en lo demás, el auto materia de corrección se mantiene incólume. Por secretaría elabórese nuevamente el oficio ordenado en providencia de fecha 27 de febrero de 2018 (fl.32), teniendo en cuenta la anterior decisión. Asimismo, anúlese el oficio No 18-863.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, D.C. <u>22 MAR. 2018</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>47</u> de esta misma fecha La Secretaria</p> <p>· CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</p> |
|---|

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.,

INFORMA

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 12 de febrero de 2018, designó como CLAVERO, para las elecciones de Congreso de la República realizadas el día 11 de marzo de 2018 a la titular de este despacho judicial, Dra. María del Pilar Forero Ramírez.

Por lo anterior, la Dra. María del Pilar Forero Ramírez prestó sus servicios como clavero a partir del 11 de marzo de 2018 al 16 de marzo de la misma anualidad.

La Secretaria



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-1132**
BOGOT.C., **9 de abril de 2018**

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CALERA
La Calera

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. **11001400304320160129900**
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia **27 de febrero y 21 de marzo de 2018** decretó el **EMBARGO** del vehículo de **PLACA TFP 611** de propiedad de la demandada **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad, conforme lo dispone Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Original Firmado
por Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

iebc

*Recibi copia original
Hernando A. Layva Pérez
cc 1372732
I.P. 91097 C.S. J.
Apodado Actor.
Abril 17 de 2018.*

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX 3423492

OFICIO No. 18-1132
BOGOT.C., 9 de abril de 2018

LA CALERA *sielt*
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
CUNDINAMARCA
FECHA: 18 APR 2018 HORA: 11:28
NUMERO RADICADO: 1372
FOLIOS:
RECIBIDA EN
EXCEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA
ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA CUNDINAMARCA

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CALERA
La Calera

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001400304320160129900
DTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR
NIT. 860014456-6
DDO: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia **27 de febrero y 21 de marzo de 2018** decretó el **EMBARGO** del vehículo de **PLACA TFP 611** de propiedad de la demandada **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad, conforme lo dispone Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 - 317-3621514 fijo 2431076
Email: haleyvapacz@hotmail.com

39

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

G. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

38936 24-APR-'18 14:58

Ref. Radicación No. 2016-01299

Ejecutivo con Garantía Prendaria de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TÉLLEZ

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa concuro ante su Despacho con la finalidad de aportar la constancia de entrega para su trámite del oficio número 18-1132 de fecha 9 de abril del corriente año, dirigido a Señores – SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CALERA – La Calera.

Lo anterior para los fines de rigor.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado

SIETT-CAL-JUR -0832-2018

La Calera, 19 de abril de 2018

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atención: CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Tel. 3423492

Bogotá

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

38971 25-APR-18 10:23

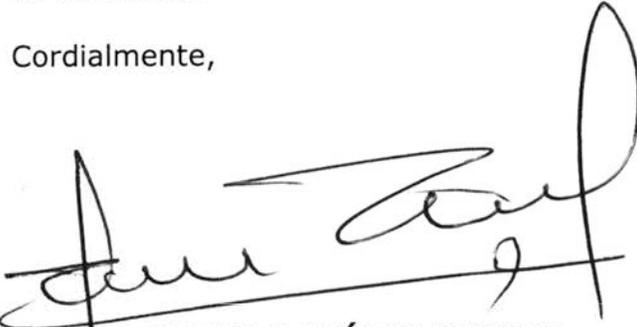
**REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL 201600129900
DTE. COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIERON
FINANCIAR.
DDO. NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
PLACAS. TFP611**

Asunto: Inscripción Embargo –OFICIO 1132 de fecha 9 de abril de 2018.

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa La Calera, el pasado 18 de abril de 2018, radicado bajo el número interno 1372, me permito manifestarle que conforme lo dispone el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012 y el Artículo 593 del C.G.P. se procedió a realizar la inscripción de la medida de Embargo decretada por su despacho, sobre el vehículo de placas **TFP611** dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior atendiendo a que el rodante registra propiedad de **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ** identificado con C.C. No. 79640718 desde el pasado 07 de febrero de 2014.

Cordialmente,



LEIDY ANDREA RAMÍREZ SEGURA
Administradora UT SIETT
Sede Operativa La Calera

Proyecto: Lina Rodríguez Becerra
Reviso y aprobó Leidy Andrea Ramírez



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

04 MAYO 2018

Fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Sala para resolver lo pertinente

El Secretario Rta Novilid



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 24 MAY 2018

REF: 110014003043-2016-01299-00

Agréguese a los autos la comunicación del SIETT de la Calera / Cundinamarca, sobre el vehículo de placa **TFP 611** de propiedad del demandado Nelson Enrique Cobos Téllez, en donde consta el embargo comunicado por este Despacho.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores, para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.
29 del 25 MAYO 2018
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

42

OFICIO No. 18-2032
BOGOTÁ D.C., 5 de junio de 2018

Señores
**POLICIA METROPOLITANA – SIJIN -
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES**
Ciudad

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTIA REAL**
No. 11001400304320160129900
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **24 de mayo de 2018**, ordenó oficiar a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de la **aprehensión** del vehículo automotor identificado con **PLACA TFP 611** de propiedad del demandado **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ** y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Recibido Junio 14/18
Humberto Aljure Ruiz
cc 083422930 Cundinamarca
T.P. 71097 C.S.T.
aprobando notia

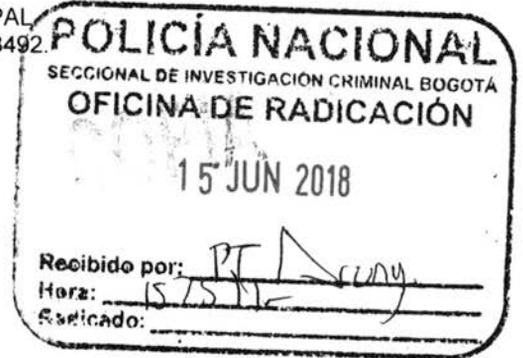
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492

OFICIO No. **18-2032**
BOGOTÁ D.C., **5 de junio de 2018**

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SIJIN -
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES
Ciudad



REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. **11001400304320160129900**
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **24 de mayo de 2018**, ordenó oficiar a la SIJIN sección automotores, para que libere la boleta respectiva de la **aprehensión** del vehículo automotor identificado con **PLACA TFP 611** de propiedad del demandado **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ** y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 – 317 3621514- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

41002 19-JUN-18 12:00

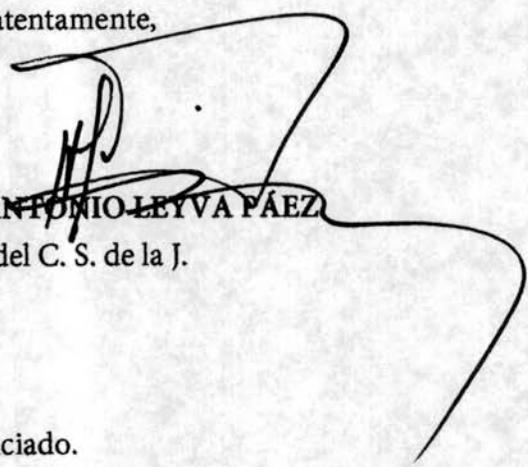
Ref. Radicación No. 2016-01299
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"
Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concurre ante su Despacho para aportar la constancia de entrega para su correspondiente trámite del Oficio No. 18-2032 de fecha junio 5 del corriente, dirigido ante señores – POLICIA METROPOLITANA – SIJIN – DEPARTAMENTO AUTOMOTORES – Ciudad.

Consta de 1 folio útil.

Lo anterior para los efectos ulteriores a que haya lugar.

Del señor juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



| | | |
|---|--|--|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO | Guia No.18060450093 291 - Notificacion 291 Radicado: 201701299 EJECUTIVO SINGULAR | |
|---|--|--|

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-06-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Nelson Enrique Cortes Tellez
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Cooperativa Colombiana De Ingenieros Financiar
 Radicado: 201701299



Nombre Destinatario: Nelson Enrique Cortes Tellez
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Diag 13a # 12a17 Sur [111511]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]

Observaciones: El día 29 de Junio del año 2018 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega ya que en la dirección indicada por el remitente el DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. Pronto Envios certifica que el destinatario NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION. CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA PUERTA BLANCA

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dd - Destinatario Desconocido]

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Junio del año 2018

| | | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|--|
| Firma Autorizada | ORIGEN: BOGOTA - BOGOTA | DESTINO: BOGOTA - BOGOTA | FECHA: 2018-06-26 | HORA: 15:06:43 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0388 MINTIC | |
| DE: JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA | PARA: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ | | Guia No. 18060450093 | | | |
| REMITENTE: HERNANDEZ LYVA Direccion: CP: (118321)CRA 18 # 14-33 PISO 4 | DIRECCION: CP: (111511)DIAG 13A # 12A17 SUR [111511] | | Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA | | | |
| CIUDAD - PAIS: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA | CIUDAD - PAIS: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA | | Nk-CC-Cod: | | | |
| CONTIENE: Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> | LARGO: 1 | ANCHO: 1 | ALTO: 1 | PSO / MOLINER / KILOS: 1 Kilos | Valor Declarado: \$0.00 | BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN |
| REMITENTE: HOMBRE / LUGAR: 4610 | 291 Notificacion 291 | Destinatario Desc: <input type="checkbox"/> | Destinatario Inconocido: <input type="checkbox"/> | Por No Hay Quien Recibir: <input type="checkbox"/> | Porcentaje Seguro: \$0.00 | |
| HOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) | | CIUDAD: BOGOTA BOGOTA | CIUDAD: BOGOTA BOGOTA | Valor Varios: \$0.00 | Plazo: \$8.000.00 | Valor Total: \$8.000.00 |
| Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [CF - Contado] | | Demandante: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIEROS | Demandado: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ | Usuario: alpa | | |

NOTIFICACION

Handwritten notes:
 casa 2p amarilla
 #6400
 #640000

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2018-06-26 | HORA 15:09:43 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



DE: - JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA
HERNAUDO LEYVA
Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14-33 PISO 4
Ciudad - Pais
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: --- Nit-CC-Cod: -

PARA: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ
Direccion: CP: [111511]DIAG 13A # 12A17 SUR [111511]
Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: - Nit-CC-Cod: -

Guia No.
18060450093



CONTIENE: Documento Caja Carta Notificacion Manila Paquete

| | | | | |
|-------|-------|------|------------------------|-------------------|
| LARGO | ACNHO | ALTO | PESO / VOLUMEN / KILOS | Valor Declarado |
| 1 | 1 | 1 | 1 Kilos 1 Unidades | \$0.00 |
| | | | | Porcentaje Seguro |
| | | | | \$0.00 |
| | | | | Otros Valores |
| | | | | \$0.00 |
| | | | | Flete |
| | | | | \$8,000.00 |
| | | | | Valor Total |
| | | | | \$8,000.00 |

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA
Depto:
Demandante: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Radicado: 201701299
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ
Notificado: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ

REMITENTE: NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Destinatario Desc
 Direccion Incorrecta
 No Hay Quien Reciba
 Traslado
 Desocupado
 Rehusado
 Otros

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: olga.pv

Handwritten notes:
 out amount
 case of amount
 6000
 no 3000



47

No. consecutivo

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 Número 14-33 Piso 4 Edificio Hernando Morales
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN (Art. 291, numeral 3 C. G. del P.)

Señor (a)
NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
DIAGONAL 13 A NUMERO 12 A -17 SUR
BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

2017-01299

Ejecutivo Singular

FEBRERO 27 DE 2.018

Demandante

Demandado

COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS "FINANCIAR"

NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X
Diez (10) _____ treinta _____ días hábiles al recibo de esta comunicación, de
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. No 5.872.730 de Cunday T.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

48

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2018-06-26 | HORA 15:09:43 |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



DE: - JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA
HERNANDO LEYVA
Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14-33 PISO 4
Ciudad - Pais
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
- - - Nit-CC-Cod:
-

PARA: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ
Direccion: CP: [111511]DIAG 13A # 12A17 SUR [111511]
Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
- Nit-CC-Cod:
-

Gula No.
18060450093

CONTIENE:

| | | | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------|-------|------|------------------------|-------------------|
| <input type="radio"/> Documento | <input type="radio"/> Caja | LARGO | ACNHO | ALTO | PESO / VOLUMEN / KILOS | Valor Declarado |
| <input type="radio"/> Carta | <input type="radio"/> Notificacion | 1 | 1 | 1 | 1 Kilos | \$0.00 |
| <input type="radio"/> Manila | | | | | 1 Unidades | Porcentaje Seguro |
| <input type="radio"/> Paquete | | | | | | \$0.00 |

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
-REMITENTE-
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA
Depto:
Demandante: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Radicado: 201701299
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ
Notificado: NELSON ENRIQUE CORTES TELLEZ

Destinatario Desc
 Direccion Incorrecta
 Entrega Normal
 Traslado
 Desocupado
 Rehusado

No Hay Quien Reciba
 Otros

Otros Valores
\$0.00
Flete
\$8,000.00
Valor Total
\$8,000.00

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN



49

No. consecutivo

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 Número 14-33 Piso 4 Edificio Hernando Morales
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN (Art. 291, numeral 3 C. G. del P.)

Señor (a)
NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
DIAGONAL 13 A NUMERO 12 A -17 SUR
BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

| | | |
|-------------------|---------------------------|----------------------------|
| No. De Radicación | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
| 2017-01299 | Ejecutivo Singular | FEBRERO 27 DE 2.018 |

| | |
|--|-----------------------------|
| Demandante | Demandado |
| COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" | NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ |

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X Diez (10) _____ treinta _____ días hábiles al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

| | |
|----------------------|------------------|
| Empleado Responsable | Parte interesada |
|----------------------|------------------|

Nombres y Apellidos

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
Nombres y apellidos

Firma

Pronto
envios
26 JUN 2018
BOGOTÁ
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Firma
C.C. No 5.872.730 de Cunday T.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Celular No. 320 8652566 – fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

50

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

2016-07-18 15:59

JUEZ 43 CIVIL BOGOTÁ

6 fojas útiles

Ref. Radicación No. 2016-01299

Ejecutivo con Garantía Real de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

Actuando en mí condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, me permito aportar la constancia de ENTREGA FALLIDA del CITATORIO PARA NOTIFICACION enviado al demandado PRADA GUTIERREZ efectuado por intermedio de la empresa de mensajería "**Pronto envíos**" conforme se acredita con la guía número 18060450093.

Consta dicha actuación de 5 fojas útiles.

Ante la constancia de que la dirección no existe, me permito solicitar a Ud. se autorice, con base en la información que me ha suministrado mi prohijada, a la siguiente nomenclatura:

DIAGONAL 13 A SUR NUMERO 12 A – 17 / 19 BARRIO CIUDAD JARDIN DEL SUR DE BOGOTÁ D.C.

Agradezco al señor Juez la atención que se sirva dispensar a esta solicitud.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.

18/7/2018

Documento sin título

51



ItD express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIV COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3731464

PRUEBA DE ENTREGA

| | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------------------------------|--|---|--|--------------------|-------------------------------|---|--------------|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 17:37:14 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) HERNANDO LEYVA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN | | | TELÉFONO | | | | |
| REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C. | | | RADICADO 2016-01299 | | PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | | ARTÍCULO N° 291 | | | | |
| DESTINATARIO NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ | | | DIRECCIÓN DIAG 13A SUR # 12A-17 / 19 BARRIO CIUDAD JARDIN DEL SUR | | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. | | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 |
| DICE CONTENER MUESTRA | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | | |
| DESCRIPCIÓN T5018 | | | | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | | NOMBRE Y C.C.] | | | |
| | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | MIN | TELÉFONO | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1005 Mod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 7 7 7 9 1 *

ORDEN ⁵²
 PRODUCCIÓN
 3731464

DESTINATARIO

| | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------------------------------|-------------------------------|--|-----------|--|-------------------------------|--------------------|---|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 17:37:14 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) HERNANDO LEYVA | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | | |
| REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C. | | | | RADICADO 2016-01299 | | PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | | ARTÍCULO N° 291 | | | |
| DESTINATARIO NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ | | | | DIRECCIÓN DIAG 13A SUR # 12A-17 / 19 BARRIO CIUDAD JARDIN DEL SUR | | | CÓDIGO POSTAL | NUM. OBLIGACIÓN | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. KG | | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 |
| DICE CONTENER MUESTRA DGC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | |
| DESCRIPCIÓN T5018 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | | | |
| | | | | | | NOMBRE Y C.C. | | | | | |
| | | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN | | | TELÉFONO | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510177791

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-01299

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **23 DE JULIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNCIPA DE BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NOTIFICADO: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR
DEMANDADOS: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: DIAG 13A SUR # 12A-17/19 BARRIO CIUDAD JARDIN DEL SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: . . .

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **24 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Oficialmente
ltdexpress
NIT: 900014.549-7

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

89



[Empty box for No. consecutivo]

No. consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 4 Edf. Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 INC. 3 C.G. DEL P.)**

Señor (a)
Nombre:
NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
Dirección: **DIAGONAL 13 A SUR NUMERO 12 A-17/19**
BARRIO CIUDAD JARDIN DEL SUR
Ciudad: **BOGOTÁ D. C.**

Fecha:
DD MM AAAA
18 / JULIO / 2.018 /

Servicio Postal Autorizado

| | | |
|------------------------|--------------------------------|---------------------|
| No. Radicación Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
| 2016-01299 | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | FEBRERO 27 DE 2.018 |

| | |
|---|-----------------------------|
| Demandante | Demandado |
| COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" | NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ |

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X diez (10) _____ treinta _____ días hábiles al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
Nombres y apellidos

Firma


Firma
C.C No 5.872.730 de Cunday T.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



| | | | | | | | | | | |
|--|---------------|---------------------------------------|--|---|--|--|-------------------------------|---|----------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 17:37:14 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) HERNANDO LEYVA | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | |
| REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C. | | | | RADICADO 2016-01299 | | PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | | ARTÍCULO N° 291 | | |
| DESTINATARIO NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ | | | DIRECCIÓN DIAG 13A SUR # 12A-17 / 19 BARRIO CIUDAD JARDIN DEL SUR | | | CÓDIGO POSTAL | NUM. OBLIGACIÓN | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. <input type="checkbox"/> | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 |
| DICE CONTENER MUESTRA <input type="checkbox"/> | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | |
| DESCRIPCIÓN T5018 | | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.] | | | | | |
| | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | MIN | TELÉFONO | |



[Empty box for consecutive number]

No. consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 4 Edf. Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 INC. 3 C.G. DEL P.)

Señor (a)
Nombre:
NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
Dirección: DIAGONAL 13 A SUR NUMERO 12 A-17/19
BARRIO CIUDAD JARDIN DEL SUR
Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Fecha:
DD MM AAAA
18 / JULIO / 2.018 /

Servicio Postal Autorizado

| | | |
|------------------------|--------------------------------|---------------------|
| No. Radicación Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
| 2016-01299 | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | FEBRERO 27 DE 2.018 |

| | |
|---|-----------------------------|
| Demandante | Demandado |
| COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" | NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ |

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X diez (10) _____ treinta _____ días hábiles al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
Nombres y apellidos

Firma


Firma
C.C No 5.872.730 de Cunday T.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



576

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 Número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles: 320 8652566 - 317-3621514 fijo: 2431076
e-mail: haleyvapaez@hotmail.com

57

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

7 folios

42388 25-JUL-18 15:08

Ref. Radicación No. 2016-01299
Ejecutivo con garantía real de COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

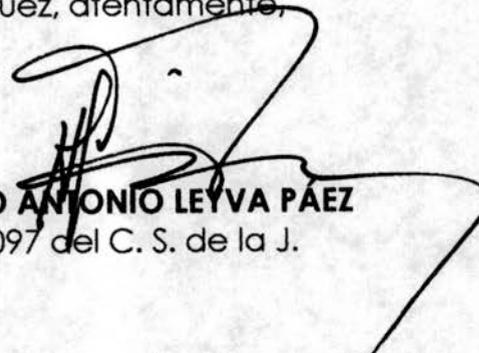
Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, me permito hacer llegar a Ud. la constancia de envío con CERTIFICADO de ENTREGA FALLIDA del CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN al demandado COBOS TELLEZ, acto que se realizó por intermedio de la empresa **ltd express**, a la luz de la guía número 510177791.

Consta lo actuado de 6 folios útiles.

Como quiera que el informe indica que la persona a notificar *no reside o labora en esta dirección* y que mi representada me ha indicado que desconoce cualquier otro lugar donde pueda ser ubicado el demandado, ruego a Ud. a la luz de los postulados del art. 108 del C. G. del P. se disponga su **EMPLAZAMIENTO**.

Agradezco al señor Juez la atención que se sirva dispensar al presente.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil Municipal de Bogotá, D. C.

12 7 JUL 2018

En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la sala para resolver lo pertinente

La Secretaria, Sal emplazamiento

58



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 10 AGO 2018

REF: 110014003043-2016-01299-00

Agréguese a los autos las certificaciones de la empresa de correos respecto de los citatorios (art. 291 del C.G.P.) las cuales expresan que “destinatario es desconocido / la persona a notificar no reside o labora en esta dirección” (fls.45 y 53).

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por la parte actora a folio 57, el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del Código General del Proceso, decreta el EMPLAZAMIENTO del demandado NELSON ENRIQUE COBOS TÉLLEZ.

En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador o La Republica, por la parte interesada.

Efectuada la publicación en el periódico correspondiente, el interesado allegue el mismo para que dicha información sea inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por la secretaria del Juzgado. La cual deberá contener el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre de este juzgado.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura y si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD LITEM.

El interesado tenga en cuenta lo previsto en el artículo 108 de la citada codificación y por secretaría anéxese copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL |
| 13 AGO. 2018 |
| Bogotá, D.C. 13 AGO. 2018 |
| Notificado por anotación en ESTADO |
| No. <u>125</u> de esta misma fecha. |
| La Secretaria |
| CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|---|---|--------------------------|
| | | | | ART. 293 Y 108 C.G.P.). SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. | | |
| LUZ DANIELLY COFFLES YEPES C.C. No. 30.350.65 | QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS | INVERSIONES ALPILE DE COLOMBIA SAS INALPCO NIT 900.047.239-0 | LUZ DANIELLY COFFLES YEPES C.C. 30.350.658 Y NANCY HERNANDEZ VASQUEZ C.C. 24.713.976 | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE DICIEMBRE DE 2.017. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 13 DE AGOSTO DE 2.018 | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | 1789-00384-00 |
| LUZ KARIME GALLO GUTIERREZ | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA | CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA | LUZ KARIME GALLO GUTIERREZ Y BLANCA CECILIA LEÓN VELASCO | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE MARZO 2017 | EJECUTIVO | 2017-0112 |
| Marco Antonio Saenz Mateus | Juzgado de Descongestión Séptimo Civil Municipal de Bogota de Origen Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá | Myriam Tirado Rojas | Marco Antonio Saenz Mateus | Fecha del Mandamiento de Pago 15-Abril-2011 | Ejecutivo | 2011-0302 (24) |
| Marco Emilio Castañeda Pava C.C. 11.225.918 | 18 Civil Municipal de Bogotá | Reina Patricia Hernandez Ariza | Marco Emilio Castañeda Pava | Fecha Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 7 de Marzo de 2017 | Ejecutivo de Minima Cuantia | 110014003018 20170022500 |
| MARIA ANTONIA CASTILLO HUERTAS | 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A- BBVA COLOMBIA- | MARIA ANTONIA CASTILLO HUERTAS | AUTO A NOTIFICAR: 21-09-2017 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. 12-10-2017 CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO | EJECUTIVO QUIROGRAFARIO DE MENOR CUANTIA | 2017-01110 |
| Maria Camila Calad Forero y demás personas indeterminadas | Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá | Martha Leonor Calad Varela | Maria Camila Calad Forero y demás personas indeterminadas | Fecha del auto admisorio de la demanda: 16 de enero de 2018 y agosto 10 de 2018 | Verbal de pertenencia | 2018-00006 |
| MARIA DEL PILAR RUTH GEORGINA ORTIZ VELANDIA C.C. 51.677.007. ART. 293 C.G.P. | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PANDI-CUNDINAMARCA | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | MARIA DEL PILAR RUTH GEORGINA ORTIZ VELANDIA | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 4 DE ABRIL DE 2017 | EJECUTIVO SINGULAR | 2017-00023 |
| MARIA VICENTA MONTENEGRO LISSA. C.C. 38.987.401. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. ARTICULO 293 DEL C.G.P. -SI NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD LITEM HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO | CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -CARRERA 10ª No.14-33. PISO 4 | SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS | MARIA VICENTA MONTENEGRO LISSA | FECHA AUTO QUE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO - 3 DE MAYO DE 2018. FECHA AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 27 DE MARZO DE 2017 | RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO UNICA INSTANCIA | 2017-452 |

Edictos y Avisos de Ley
M.B.
CERTIFICADO

| | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|------------------------------|
| Nancy Pucci Sánchez | Setenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. | Nancy Aidee Martínez de Ortega y Francisco Ricardo Martínez Pucci | Fecha del Auto Admisorio 27 de Julio de 2018 | Fecha de Interstada de María Victoria Martínez Pucci | 2018-907 | |
| NELLY VERGARA DIAZ. ART. 293 DEL C.G.P. | JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE -TOLIMA | BBVA COLOMBIA SA. NIT 860.003.020-1 | NELLY VERGARA DIAZ | AUTO A NOTIFICAR: 27 JUNIO DEL 2016, 11 JULIO DEL 2016 | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA | 3001-41-89-003-2016-00671-00 |
| NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ C.C. No. 79640718 | JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" | NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ | MANDAMIENTO DE PAGO FEBRE-RO 27 DE 2018 | EJECUTIVO PRENDARIO | 110014003-043-2016-01299-00 |
| NELSON RICARDO SARMIENTO GÓMEZ | JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. | ADRIANA BUSTOS SISA | OLGA LUCIA SARMIENTO SISA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, EL SEÑOR NELSON RICARDO SARMIENTO GÓMEZ | AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 24 de ABRIL de 2015 | ORDINARIA IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PATERIDAD Y FILIACIÓN NATURAL | 2015-0391 |
| NETSECURE COLOMBIA SAS | JUZGADO: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. | NETSECURE COLOMBIA S.A.S. | AUTO A NOTIFICAR: AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018 | EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA | 2018-0074-00 |
| NINI YOHANA LOPEZ MEDINA C.C. 28880792 | JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | NINI YOHANA LOPEZ MEDINA | NOTIFÍQUESE DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018 PROFERIDO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA | EJECUTIVO | 2017-00172 |
| NORMA INES. PARRA GOMEZ. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. | JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL FRESNO -TOLIMA | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | NORMA INES PARRA GOMEZ C.C. 6581920 | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 09-03-2018 | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | 2018-048 |
| OLGA MARIA LANDINEZ DE BARREIRO como HEREDERA DETERMINADA de INDALECIO LANDINEZ AFANADOR (D.E.P.); y HEREDEROS INDETERMINADOS de INDALECIO LANDINEZ AFANADOR (D.E.P.) | JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. JUZGADO ACTUAL: JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | BLANCA AZUCENA QUIÑONES DE DEANTONIO | HERNÁN LANDINEZ QUIJANO, OLGA MARIA LANDINEZ DE BARREIRO, en condición de Herederos Determinados de INDALECIO LANDINEZ AFANADOR; JOSE ISMAEL LADINO ROJAS, en condición de Cesionario de derechos herenciales de YOLANDA DOROTEA LANDINEZ DE LADINO y de SILVIA MARIA QUIJANO DE LANDINEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS de INDALECIO LANDINEZ AFANADOR. | PROVIDENCIAS: Mandamiento de pago de fecha 28/05/1984, de sus correcciones del 12/06/2013, 05/07/2013, y del reconocimiento de los derechos litigiosos del 29/05/2013 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 1984-7340 |

| | | | | | | |
|---|---|--------------------------------|---|--|--|-------------------------------|
| MENTE POR SUS PROGENITORA YURI DANIELA ARIAS BRAND, IDENTIFICADA CON C.C. 1015447386. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. | CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA | ELSA MARÍA PALACIOS ORTÍZ | PARMENIO PALACIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, ARTÍCULOS 108, 293 Y 375 DEL C.G.P. | FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 28 DE MAYO DE 2018 | VERBAL | 2018-242 |
| PATRICIA HELENA CHAPARRO SALAMANCA C.C. 52055277 | 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | RFENCORE S.A.S | PATRICIA HELENA CHAPARRO SALAMANCA | MANDAMIENTO DE PAGO. 04 de mayo de 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 110014003030 20100000000 |
| PEDRO FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ C.C. 74.372.218 | 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | GERMAN RODRÍGUEZ DÍAZ | PEDRO FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ | NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. | EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA | 110014003062-2017-01532-00 |
| PEDRO JOSE SANDOVAL CUERVO C.C. 79432148. OBLIGACIÓN: 353080220. ART. 293 DEL C.G.P. | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCO BOGOTÁ NIT. 860002964-4 | PEDRO JOSE SANDOVAL CUERVO | FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 18 DE DICIEMBRE DE 2017. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 28 DE JUNIO DE 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 2017-1990 |
| PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS | JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Purificación | CESAR AUGUSTO SALDARÑA PADILLA | MARIA LIBIA SALDARÑA Y OTROS | FECHA DE AUTO ADMISORIO 14 DE JUNIO 2016 | VERBAL DE PERTENENCIA | 73585489002 201600058-00 |
| PERSONAS INDETERMINADAS | JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO | HILDA MARIA RODRIGUEZ BASTO | HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO CARBAJAL BUITRAGO (D.E.P.D.) | AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 3 DE SEPTIEMBRE 2013 Y 16 DE MARZO DE 2015 Y 31 DE JULIO DE 2015 | ORDINARIO PERTENENCIA | 2013-00698 |
| PERSONAS INDETERMINADAS | JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE TUNJA-BOYACA | DORIS MARIELA MARIÑO | RAFAEL ANTONIO CANARIA Y PERSONAS INDETERMINADAS | AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018 | DECLARATIVO DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. PRE-DIO MATRICULA INMOBILIARIA: 07056806 UBICADO EN MANZANA 10 CASA 304A CIUDADELA COOSERVICIOS TUNJA | 2018-151 |
| Personas Indeterminadas | Sexto de Familia de Cartagena | Eucaris Ortis Romero | | Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 13 de Agosto de 2018 | Interdicción | 13-001-31-10006-2018-00333-00 |

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

3

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PORTE DEMANDANTE | PORTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE | NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PORTE DEMANDANTE | PORTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE | NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA | JUZGADO | PORTE DEMANDANTE | PORTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | No. RADICACION EXPEDIENTE |
|---|---|---|---|--|--------------------------------------|--------------------------------|---|---|--|--|--|---|-------------------------------|---|--|---|---|---|---|---------------------------|
| LUIS ALBERTO RIVERA | II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | CECILIA NAVARRO TOVAR | MARÍA DEL ROCIO HUERTAS C.C. 51.875.853 LUIS ALBERTO RIVERA C.C. 588.848 RUBY MARTÍNEZ TORRES C.C. 52.282.334 | FECHA DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 16 JUNIO DEL 2015 Y 5 ABRIL DE 2016. FECHA QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 5 DE ABRIL DE 2017 | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA | 2015 - 925 | Maria Virginia Camacho C.C. 51.783.002 | 21 Civil Municipal de Bogota D.C. | Ines Peña | Maria Virginia Camacho | Fecha Auto: 12 de Febrero de 2018 | Ejecutivo Singular de Minima Cuantia | 2018-0144 | Oneida Cristina Mola Benavides c.c. # 1.050.722.414 | Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué | COOPERATIVA COOBC | Oneida Cristina Mola Benavides y Rodolfo Garcés Navarro | Comparezca a recibir notificación del auto de mandamiento de pago y a estar a derecho en el proceso en este juzgado | Ejecutivo Singular | 2013 - 00187 - 00 |
| LUIS ALFREDO LOPEZ PORRAS C.C. 79.146.926. Artículo 293 C.G.P. | JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (37CM) | BANCO DE BOGOTÁ | LUIS ALFREDO LOPEZ PORRAS | FECHA EN QUE LIBRO MANDAMIENTO 03/05/2018. FECHA AUTO: 09/08/2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 2018 - 0259 | MARIO SERRANO OSUNA C.C. 91.289.887 | 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | BANCO AV. VILLAS S.A. | MARIO SERRANO OSUNA | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 4 de Diciembre de 2017 | EJECUTIVO SINGULAR | 2017-1613 | ORDENA EMPLAZAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA SEÑORA LEONOR GARCIA DE YORY (ART. 108 Y 293 DEL C.G.P.) | SEGUNDO (2) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ | PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL POR PARTE DE LOS SEÑORES MARIO YORY GARCÍA Y DIANA MARCELA YORY GARCÍA | PERSONAS INDETERMINADAS | FECHA DE AUTO ADMISORIO: MAYO 17 DE 2018, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO MAYO 17 DE 2018 | INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA | 2018 - 0267 |
| LUIS ARMANDO CABRALES SOLANO. | SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL -MONTERÍA | ALFONSO FUENTES MEJÍA | LUIS ARMANDO CABRALES SOLANO Y OTROS | PROVIDENCIA: AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018 | PERTENENCIA | 23-001-40-03-002-2017-00481-00 | MARROQUIN MAHECHA CARLOS ANDRES. CC. No 80207643. Artículo 293 C.G. del P. | 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | BANCO ITAU-CORPBANCA COLOMBIA S.A. | MARROQUIN MAHECHA CARLOS ANDRES. | MANDAMIENTO DE PAGO 05-08-2018. | EJECUTIVO. | 18-343 | ORLANDO FADUL MUSKUZ. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. | JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | RF ENCORE S.A. | ORLANDO FADUL MUSKUZ | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE OCTUBRE DE 2017. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 02 DE FEBRERO DE 2018 | PROCESO EJECUTIVO | 2017-0174-00 |
| Luis Carlos Naranjo Gamboa | 06 Civil del Circuito de Bogota | Codensa S.A. E.S.P. | Luis Carlos Naranjo Gamboa | Mandamiento de Pago de Fecha 06 de Septiembre de 2016 | Ejecutivo Singular | 2016-568 | MARTHA JANETH SAENZ NIÑO C.C. 51.824.464. ART. 108 C.G.P. CONCORDANCIA ART 293 DEL C.G.P. | DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | EDILBERTO VACA MELO C.C. 19.413.921 | MARITZA CECILIA RAMIREZ DIAZ C.C. 51.877.430, ARMANDO SAENZ NIÑO C.C. 19.277.324, MARTHA JANETH SAENZ NIÑO C.C. 51.824.464 | FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: Marzo 17 de 2016 y Julio 10 de 2017 | EJECUTIVO SINGULAR | 110014003010-2016-0004 7-00 | ORLANDO FADUL MUSKUZ. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. | JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | RF ENCORE S.A. | ORLANDO FADUL MUSKUZ | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE OCTUBRE DE 2017. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 02 DE FEBRERO DE 2018 | PROCESO EJECUTIVO | 2017-0174-00 |
| LUIS EMBER URRUTIA VELASQUEZ C.C. 11.706.077 | 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. | BANCO AV. VILLAS S.A. | LUIS EMBER URRUTIA VELASQUEZ | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 20 de Septiembre de 2017 | EJECUTIVO SINGULAR | 2017-1343 | MAYER SANTIAGO BELTRAN ROMERO C.C. 1.013.673.044 DE BOGOTÁ. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. | JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | SANTIAGO ALEJANDRO AMEZQUITA CASTAÑO, DELMA PATRICIA CASTAÑO CAMPOS, DARIO AMEZQUITA FAJARDO Y DAIANN SHANEIRA AMEZQUITA CASTAÑO | MAYER SANTIAGO BELTRAN ROMERO | FECHA AUTO ADMISORIO 21 DE MAYO DE 2018, AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 27 DE JULIO DE 2018 | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL | 2018-00202 | PAOLA ANDREA GALEANO CASTAÑO. C.C. No 31714029. ARTICULO: 293 C.G del P. | JUZGADO: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | BANCO ITAU-CORPBANCA COLOMBIA S.A. | PAOLA ANDREA GALEANO CASTAÑO | MANDAMIENTO DE PAGO 10-04-2018. | EJECUTIVO | 18-424. |
| LUIS GILDARDO PAN VELANDIA C.C. 4184431 (ARTICULO 293 del C.G.) | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PORE CASANARE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | LUIS GILDARDO PAN VELANDIA | Notificación de auto de fecha Ocho (08) de Marzo de 2018 | Ejecutivo Singular | 852634089001-2018-00042-00 | Mays Niño Hurtado (Art. 108 y 292 del C.G. del P) | Octavo (8vo.) Civil Municipal Cartagena de Indias | Coomulgar | Mays Niño Hurtado | Fecha del Mandamiento de Pago: Abril 12 de 2018 | Ejecutivo Singular | 13001-40-03-015-2018-00251-00 | PAOLAS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA MENOR LAURA SAMANTA SERRANO CRESPO, POR LINEA MATERNA Y PATERNA | Cuarto (4) de Familia de Armenia - Quindío | Yuli Andrea Crespo Mosquera Serrano Vargas | Luis Felipe Serrano Vargas | Fecha del Auto Admisorio de la Demanda Agosto 13 de 2018 | Suspensión de la Patria Potestad | 2018-268 |
| LUIS OCTAVIO VARGAS SOLER C.C. 9.653.420. ARTICULO 293 DEL C.G.P. | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NUNCHIA CASANARE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | LUIS OCTAVIO VARGAS SOLER | NOTIFICACIÓN DE AUTO DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 85225-408-9001-2018-00021-00 | MIGUEL ANGEL VILLALBA VELASQUEZ C.C. 19.114.585 | 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | BANCO CAJA SOCIAL | MIGUEL ANGEL VILLALBA VELASQUEZ. | NOTIFICAR AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018. | EJECUTIVO SINGULAR | 2018-0456 | PARIENTES MAS CERCANOS POR LINEA MATERNA DEL MENOR KEYNER LUIS MOSQUERA OJEDA | Octavo de Familia de Bogotá | Defensor de Familia del ICBF del Centro Zonal San Cristóbal Sur actuando en favor de los intereses del menor Keyner Luis Mosquera Ojeda | Ella del Carmen Ojeda Ortiz | Fecha de Auto Admisorio: 1 de Febrero de 2018 - Fecha de Auto que Ordena Emplazamiento: Agosto 10 de 2018 | Privación de Patria Potestad | 2018-078 |
| LUIS ORLANDO RIVEROS PULIDO C.C. 2.998.718 | JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | LUIS ORLANDO RIVEROS PULIDO | AUTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO, AUTO MANDAMIENTO DE PAGO VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2016 | EJECUTIVO SINGULAR | 2016-1206 | MIGUEL ANTONIO SEGURA USECHE Y MARLENE GALICIA | Juzgado: QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ | HELENA BAUTISTA GUEVARA | MIGUEL ANTONIO SEGURA USECHE Y MARLENE GALICIA | Autos de fecha: TREINTA (30) DE MAYO DE 2018 | EJECUTIVO SINGULAR | 2018-164 | MYRIAM ARIZA PEREZ | SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | MYRIAM ARIZA PEREZ | San Marcos - Sucre, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018) | EJECUTIVO SINGULAR | 2018-90 |
| LUMAPA S.A.S.: DIEGO FERNANDO PORRAS CASTAÑEDA; MARÍA YOLANDA CASTAÑEDA RAIGOSA. NIT 900605647-7. C.C. 1.113.787.664. C.C. 66870629 | Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira - Risaralda | Banco de Bogotá | LUMAPA S.A.S.: DIEGO FERNANDO PORRAS CASTAÑEDA; MARÍA YOLANDA CASTAÑEDA RAIGOSA. | AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, DICHO EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. | Proceso Ejecutivo | 2017-1081 | NANCY CECILIA ARIAS GOMEZ C.C. 39.531.356, JOHN JAIRO PAEZ ALBARRACIN | JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | JOSE OSWALDO DIAZ SILVESTRE | NANCY CECILIA ARIAS GOMEZ, JOHN JAIRO PAEZ ALBARRACIN | Auto admisorio: Noviembre 30 de 2017; enero 19 de 2018 y Agosto 14 de 2018 | Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual | 17-0654 | PARIENTES MATERNO Y PATERNO DE LOS MENORES JASON DANIEL Y DILAN STIVEN ACUÑA ARIAS REPRESENTANDOS LEGAL- | CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ | YURI DANIELA ARIAS BRAND EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS JASON DANIEL Y DILAN STIVEN ACUÑA ARIAS | JOSE AGUSTIN ACUÑA TINJACA C.C. 1010189653 | FECHA DE AUTO ADMISORIO: 7-JUNIO- 2018 | PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD | 2018-0341 |

SERVICIOPIAS
EL PALACIO

Edictos prensa y radio - Notificaciones - Fotocopias B/N y
color - Laminado y anillado - Velobind Servicio de scanner -
Papelería

CLL 12 A No. 8 - 31 PASAJE HERNANDEZ TEL: 2815240
CORREO: ericyaf666@gmail.com

NIT. 19,318,394-9

RECIBO DE INGRESO

61

FECHA: 23-08-18

VALOR: 72.000 -

VALOR EN LETRA:

TELEFONO:

CLIENTE: Hernando Jeyun

POR CONCEPTO DE:

emplaza 108
Nelson. Enrique Cobos.

EL TIEMPO

EL NUEVO SIGLO

EL ESPECTADOR

LA REPUBLICA

OTROS

JUZGADO:

43 C. Mpal. de Bogotá

FECHA DE

PUBLICACION:

26-08-18

MA DE RECIBIDO:

PRENSA:

FIRMA Y SELLO:

RADIO:

PUBLICACIÓN DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108 DEL C. G.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ
C.C. No. 79640718

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

PARTE DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"

PARTE DEMANDADA: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

JUZGADO: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE PROCESO: 110014003-043-2016-01299-00

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: _____

MANDAMIENTO DE PAGO: FEBRERO 27 DE 2.018

DIARIO: EL ESPECTADOR

APODERADO: HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ TEL: 320-8652566

26 AGO 2018

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C. 3
móviles 320 8652566 – 317 3621514- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPRL

43666/27-AUG-18 14:43

SE

Ref. Radicación No. 2016-01299

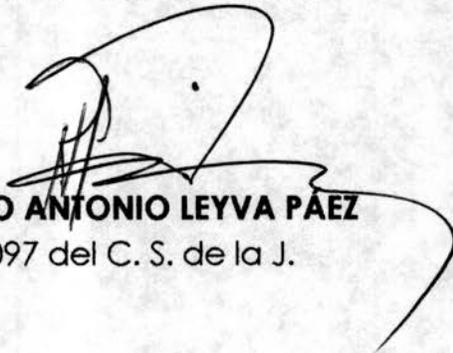
Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TÉLLEZ

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concurre ante su Despacho con la finalidad de incorporar la constancia de la publicación del emplazamiento del demandado COBOS TÉLLEZ acto que se realizó en el Diario "El Espectador", en su edición del día domingo 26 de agosto de 2018, tal y como se aprecia en la página 74 de la sección Avisos Judiciales.

Surtido lo anterior, respetuosamente, solicito se sirva autorizar la inclusión del mencionado COBOS TÉLLEZ en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, a las voces del art. 108 del C. G. del P.

Consta lo actuado de 3 fojas útiles.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Tres
 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

1 AGO. 2018

AL DESPACHO para resolver lo pertinente

La Secretaria, Publicación

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO para resolver lo pertinente

La Secretaria, Publicación

Radicación No. 2018-01299

FINANCIAR, VS. NELSON ENRIQUE COROS TELLEZ

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del
 despacho lo referencial en forma respetuosa concuro ante su Despacho
 con la finalidad de incorporar la constancia de la publicación del
 emplazamiento del demandado COROS TELLEZ acto que se realizó en el
 diario "El Espectador" en su edición del día domingo 26 de agosto del 2018
 tal y como se aprecia en la página 74 de la sección Avisos Judiciales.

Queda lo anterior respetuosamente solicitado se sirva autorizar la inclusión del
 mencionado COROS TELLEZ en el Registro Nacional de Emplazados del
 Consejo Superior de la Judicatura, a las veces del art. 108 del C. G. del P.
 contra el actado de 3 fojas útiles.

Del señor Juez, atentamente

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
 J. No. 21093 del C. 2. de la J.

Anexo lo actuado



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

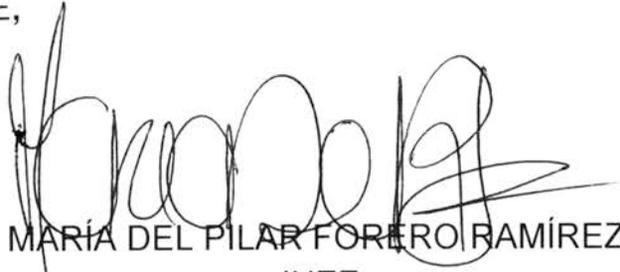
64

Bogotá D.C., 06 SEP 2018

REF: 110014003043-2016-01299-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, se autoriza la inclusión del proceso de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 07 SEP 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 14 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

65


 Cecilia
 Andrea Aljure
 Mahecha



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400304320160129900

| | |
|--|---|
| Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA | Año 2016 |
| Departamento BOGOTA | Ciudad BOGOTA, D.C. |
| Corporación JUZGADO MUNICIPAL | Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL |
| Tipo Ley No Aplica | |
| Despacho Juzgado Municipal - Civil 043 Bogota Dc | Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir |
| Juez/Magistrado MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ | |
| Número Consecutivo 01299 | Número Interpuestos 00 |
| Tipo Proceso EJECUTIVO C.C. | Clase Proceso EJECUTIVO SINGULAR |
| SubClase Proceso NA | Es Privado <input checked="" type="checkbox"/> |

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

 Inserción Satisfactoria

 **Buscar Actuaciones**

| | |
|---|---------------------------|
| Ciclo <input type="text" value="---SELECCIONE---"/> | Tipo <input type="text"/> |
| Fecha Inicial | Fecha Final |





| | | | Ciclo | Tipo Actuación | Fecha Actuación | Fecha De Registro | Estado Actuación |
|---|---|---|-----------|----------------|-----------------|--------------------------|--|
|  |  |  | GENERALES | AUTO EMPLAZA | 10/08/2018 | 13/09/2018 8:55:31 A. M. | REGISTRADA  |

Total Registros : 1





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2859 ⁶⁷

Placa

T F P - 6 1 1

En la ciudad Bogotá DC siendo las 11:45 a las 12 días del mes de 09 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

| | |
|---------------------------|--|
| CLASE <u>Microbus</u> | # DE MOTOR <u>JT678464</u> |
| MARCA <u>KIA</u> | # DE CHASIS Y/O SERIE <u>BLOTS7327CE009243</u> |
| LINEA <u>Pregio Grand</u> | DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____ |
| MODELO <u>2012</u> | KILOMETRAJE _____ |
| COLOR <u>Blanco</u> | LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>una</u> |
| SERVICIO <u>Publico</u> | |

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

| ELEMENTO | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO | CANTIDAD | ESTADO |
|--------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|----------|--------|
| BOMPER | 2 | RA | EXPLORADORAS | No | — | LLANTAS | 4 | R |
| ANTENA | No | — | VIDRIOS | 21 | B | REPUESTO | No | — |
| PERSIANA | 1 | B | TAPA BAUL | 1 | RA | RINES | 4 | B |
| FAROLAS | 2 | R | EMBLEMAS | 2 | B | COPAS | 3 | B |
| CAPOT | 1 | RA | ESPEJOS | 2 | RA | MANIJAS | 3 | B |
| LIMPIABRISAS | 3 | R | TAPA GASOLINA | 1 | B | COCUYOS LATERALES | No | — |

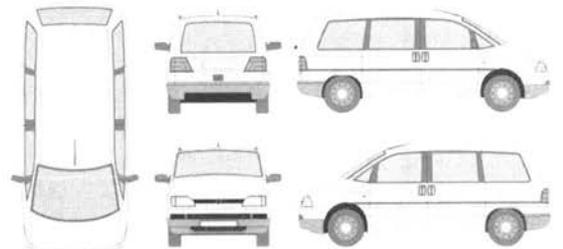
INVENTARIO INTERNO:

| ELEMENTO | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO | CANTIDAD | ESTADO | ELEMENTO | CANTIDAD | ESTADO |
|---------------|----------|--------|------------------|----------|--------|---------------------|----------|--------|
| ESPEJOS | 1 | B | ENCE. CIGARRILLO | 1 | B | CRUCETA | No | — |
| COJINERIA | 8 | B | TAPETES | No | — | GATO | No | — |
| FORROS | No | — | TAPASOLES | 1 | B | EQUIPO DE CARRETERA | No | — |
| LUCES | 3 | R | MANIJAS | 3 | B | EXTINTOR | No | — |
| DESCANZANUCAS | 10 | B | RADIO | No | — | BATERIA | 1 | Mala |
| CITURONES | 12 | B | FRONTAL | No | — | ALARMA | No | — |
| CENICERO | 1 | B | PARLANTES | 4 | R | PITO | 1 | R |

OBSERVACIONES:

El vehículo no prende
la batería no funciona
Rayones en cantonero,
3 lines de lujo y 7 normal
pintura regular

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 43 Civil Municipal de Bogotá
OFICIO # 18-2032 DEL 5-Junio/2018
PROCESO 2016-1299 Nº Garantía real
DEMANDANTE Cooperativa Colombiana Ingenieros
DEMANDADO Nelson Enrique Cabas Tellez

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Óscar Ebejio Mayorga
CC No. 19469601 de Bogotá
DIRECCIÓN Cll 3 sur # 19-27
TELÉFONO (S) 320 7168084
313 3089383

Ingresar por otro motivo cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

FIRMA: Óscar E Mayorga
CC. 19469601 Bte

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado



27
67

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

44630 17-SEP-18 16:12

Bogota D.C.

Señor juez

Cuarenta y tres civil municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 # 14-33 piso 4 telefax 3423492

Referencia: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
11001400304320160129900

Demandante: Cooperativa Colombiana de Ingenieros Financiar nit 860014456-6

Demandado: Nelson Enrique Cobos Téllez cc 79640718

Asunto Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 12 de septiembre del 2018 a las 11:45 en la calle 3 sur # 19-27 al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor Omar Evelio Mayorga identificado con cedula de ciudadanía No 19469601 de Bogotá residente en la calle 3 sur No 19-27 y con teléfono 3207168084-3133089383

Placa TFP611

modelo 2012

Clase microbús

color blanco

Marca kia

servicio publico

Línea pregio Grand

de motor JT618464

Chasis 8LOTS7327CE009243

El vehículo queda en custodia en la bodega ubicada en la calle 4 # 11-05 barrio planadas de MOSQUERA (CUNDINAMARCA) y con inventario # 2859

Anexo inventario original

Cualquier inquietud

Tel 4672449-3188564553-3102448752-3102439215



República de Colombia
Rama Judicial Poder Público
Juzgado Único y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

17-10-18 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Vercia Terina



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 22 OCT 2018

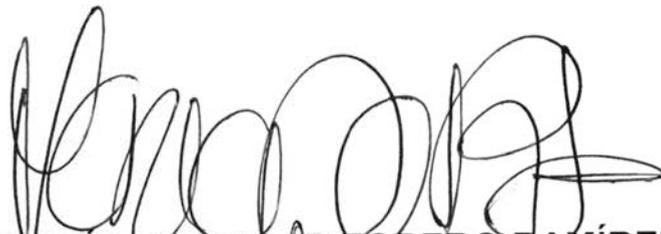
REF: 110014003043-2016-01299-00.

Vencido el término sin que el demandado hubiera concurrido; el Juzgado **DISPONE**:

Nómbrese como Curador Ad-Litem del demandado a quienes hacen parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, comunicándoles su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Así mismo en la comunicación a librar, infórmesele a los designados que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado **acredite** que está actuando más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 120
del 23 OCT. 2018, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

22 OCT 2018

REF: 110014003043-2016-01299-00

Obre en autos los documentos que preceden, mediante los cuales se acredita la aprehensión del vehículo de placa **TFP 611**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018 se ordenó que el vehículo antes referido, se dejara a disposición de esta judicatura "en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)), lo cual fue debidamente comunicado a la Policía Metropolitana – Sijin Departamento Automotores mediante oficio No 18-2032 del 05 de junio de 2018, el Despacho requiere a dicha entidad para que proceda a dar cumplimiento cabalmente a la mencionada orden judicial y, por ende, deje a disposición el citado rodante en los siguientes parqueaderos:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, se le pone de presente al requerido que el parqueadero **La Principal S.A.S.** no hace parte de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca) para la fecha. **Oficiese.**

Finalmente, líbrese oficio con destino al parqueadero La Principal S.A.S. con el fin de que informen el nombre y placa del patrullero que realizó la captura del vehículo e hizo entrega a dicho establecimiento.



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 170

del 23 OCT. 2018, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 18-4212
BOGOTÁ D.C., 30 de octubre de 2018

Señores
PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001400304320160129900
DTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR
NIT. 860014456-6
DDO: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **22 de octubre de 2018**, ordeno oficiar **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.**, con el fin de que informen el nombre y placa del patrullero que realizo la captura del vehículo e hizo entrega a dicho establecimiento **PLACA TFP 611**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

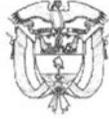
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Miki, Euse 17/19
Heriberto Jarraya Pineda
cc 1972700 ciudad 14.
T.P. 810997 c S.T.J.
Procedente de minuta de

Anulado x
auto folio 147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-4211**
BOGOTÁ D.C., **30 de octubre de 2018**

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SIJIN -
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES
Ciudad

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. **11001400304320160129900**
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **22 de octubre de 2018**, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018 se ordenó que el vehículo automotor identificado con **PLACA TFP 611** se dejara a disposición de ésta Judicatura en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca) lo cual fue debidamente comunicado a la Policía Metropolitana – Sijin Departamento Automotores mediante oficio No. 18-2032 del 5 de junio de 2018, el Despacho requiere a dicha entidad para que proceda a dar cumplimiento cabalmente a la mencionada orden judicial y, por ende, deje a disposición el citado rodante en los siguientes parqueaderos:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, se le pone de presente al requerido que el parqueadero **La principal S.A.S.** no hace parte de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca) para la fecha.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Publ. Envío 12/19
[Signature]
Asesorado
CC 5872730
IP 81097
Procedimiento de moción de
Envío
C.S.P.

72

18 ENE. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78163**

Respetado doctor
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320160129900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

73

18 ENE. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78163**

Respetado doctor

LUZ DARYS TRUJILLO MALDONADO

DIRECCION CALLE 63 B BIS No. 85-28 APARTAMENTO 101
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320160129900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

18 ENE. 2019

74

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78163**

Respetado doctor

LUZ ELENA PÉREZ CAMACHO

DIRECCION CALLE 12 B No. 3-39 OFICINA 408
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320160129900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

103

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CARRERA 7 N° 12 C - 33 PISO 7

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2017, debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, notifiqué personalmente a Zulema Eleanor Rendon Bolo, identificado con la C.C. No. 32.54.3946, con T.P. No. 153219, Carnet que lo acredita como Auxiliar de la Justicia No. 1334661032 en su condición de Abogado litigante demandado Niego Salvastre el contenido de Auto Admisorio de la Demanda (1)

Mandamiento de Pago (1)
de fecha 19 febrero de 2017

profirido dentro del proceso Cesión (Actos) Civiles radicado bajo el No. 2017-0458 haciéndole entrega formal de copias de la demanda y sus anexos que constan de Sevental (66) días útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Veinte (20) días para contestar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Este es el tenor como aparece.

FECHADO

Nombre: [Firma]
Dirección: Carr. 7 No. 12 C - 33 Ed. Sur 2
Teléfono: 3433661 o 323241149

SECRETARIA

LA SECRETARIA

[Firma]
MARION GAVIRIA DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CARRERA 7 N° 12 C - 23 PISO 7

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2018, debidamente autorizado por el Juzgado, notifiqué personalmente a Zulma Eliana Rendon Razo, identificado con la C.C. No. 52.543.976, con T.P. No. 157219, Carnet que lo acredita como Auxiliar de la Justicia No. 124466 (Noja) en su condición de litern demandado Digno Silvestre el contenido de:

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. (X)
MANDAMIENTO DE PAGO ()

de fecha 19 septiembre de 2017 proferido dentro del proceso Cesación Efectos Civiles radicado bajo el No. 2017-0458 haciéndole entrega formal de copias de la demanda y sus anexos que constan de Sevental (66) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO

Nombre Zulma Eliana Rendon Razo
Dirección: Av. Simón Bolívar 6A 440F.710 cd. sucre.
Teléfono: 2434160 - 012 3841149

Quien Notifica

flld

LA SECRETARIA

M. SOWME
MARION GAVIRIA DÍAZ

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 COMPARECIO ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO LA DRA. ZULMA EIJANA RENDON ROZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.543.946 DE BOGOTÁ, T.P. No. 157219 DEL C. S. DE LA J., EN SU CONDICIÓN CURADORA AD-LITEM DEL DEMANDADO JAIME ALEXANDER DELGADO MELO, A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DE LOS AUTOS DE FECHAS 6 DE FEBRERO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SU REPRESENTADO Y DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ CESION DE CREDITO QUE HACE EL BANCO CORPBANGA COLOMBIA S.A. A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A.S., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ~~2017-000909~~

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE. SE REALIZA LA ENTREGA DE TRASLADO EN FISICO.

LA NOTIFICADA,

ZULMA EIJANA RENDON ROZO
C.C. No. 52.543.946 de Bogotá
T.P. 157219 C.S.J.

Dirección: ~~Av. Jiménez D.A. 430F 710.~~
Teléfonos: 2434750 - 212 384149

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



78

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 COMPARÉCIO ANTE LA SECRETARÍA DE ÉSTE DESPACHO LA DRA. ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.543.946 DE BOGOTÁ, T.P. No. 157219-DEL C. S. DE LA J., EN SU CONDICIÓN CURADORA AD-LITEM DEL DEMANDADO EUGENIO MORA RODRIGUEZ, A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SU REPRESENTADO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00839 DEL BANCO BOGOTÁ S.A.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE, SE REALIZA LA ENTREGA DE TRASLADO EN FÍSICO.

LA NOTIFICADA,


ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO
C.C. No. 52.543.946 de Bogotá
T.P. 157219 C.S.J.

Dirección: *Av. Jiménez CA-60 26-910*
Teléfonos: *2434700 - 312380000*

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 COMPARECIO ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO LA DRA. ZULMA ELIANA RENDON ROZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 62.543.946 DE BOGOTÁ, T.P. No. 157219 DEL C. S. DE LA J., EN SU CONDICIÓN CURADORA AD-LITEM DE LA SOCIEDAD DEMANDADA ASTROCARGA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN; A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017; MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN SU CONTRA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 2017-00116 DE WILLIAM GUILLERMO RUIZ RODRÍGUEZ CONTRA GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MARTÍNEZ, MONICA BELTRAN CAMBEROS, ERACILIO RAMÍREZ URBINA, ASTROCARGA LIMITADA (en liquidación) Y LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO adsorbida por DAVIVIENDA S.A.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE, SE REALIZA LA ENTREGA DE TRASLADO EN FÍSICO.

LA NOTIFICADA,

ZULMA ELIANA RENDON ROZO
C.C. No. 62.543.946 de Bogotá
T.P. 157219 C.S.J.

Dirección: *Av. Francisco de A. 4407-710*
Teléfonos: *312 3941149*

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

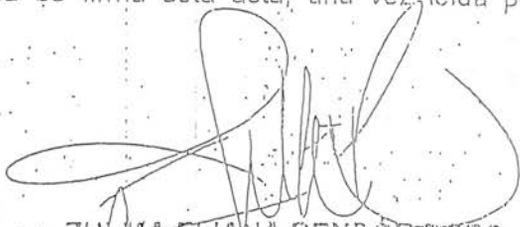


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol, Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: J13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)
Código N° 110014189013

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el recinto de esta Sede Judicial, la abogada ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.543.976 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 157.219 del Concejo Superior de la Judicatura, con número de celular 312-3841149, en su calidad de auxiliar de la justicia (Curadora Ad-Litem) del demandado JAIRO QUINTERO Y GLOBAL INYECCION MOTORS LTDA dentro del Proceso Ejecutivo Singular N° 11001-41-89-013-2016-00053, por lo que debidamente autorizado por la Secretaria, le notifiqué en forma personal el Mandamiento de Pago de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para excepcionar, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente asunto, término de ley para el ejercicio del derecho de defensa, el cual es perentorio e improrrogable, una vez se vence no hay oportunidad para revivirlos. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída por quienes en ella intervienen.

La notificada,


ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO

Quien notifica,


JUAN ENRIQUE BARRERA BERNAL

22 MAR 2018

Recebo por correo
Zulma Eliana Rendon Rozo
52 843 916 T.P. 15124

91

28 OCT 2018

del cargo de juez
la corte ordenado por 20
de la corte de la familia y en otros
1300 y ley
col. 312-3841144

Correo - hernandezyrendonabogados@hotmail.com

Designación por Terna de auxiliar Proceso No.
11000520170091300 CRM:0001499

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <regnat@cendoj.ramajudicial.gov.co>
vie 23/02/2018 8:46 a.m.

Para: ZULMA ELIANA RENDON ROZO <HERNANDEZYRENDONABOGADOS@HOTMAIL.COM>

Designación No. C41234

Respetado doctor:
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 005 Familia de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la, CALLE 14No.7-36 PISO 3 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del código general de proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA, a la CALLE 14No.7-36 PISO 3.

Scanned by CamScanner

Recuerde que siendo esta una designación mixta, este despacho posesionara en el proceso al primero de la terna que se presente para aceptar el oficio.

Fecha de designación: 22/02/2018
En el proceso No: 11001311000520170091300

Cordialmente,



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

82

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Yo, el Jefe de Oficina, en virtud de lo ordenado por el Jefe de Sala, hago presente el señor (a) WILMA ELIANA RENDON ROZO de Bogotá ciudadana de 57.543.912 de Bogotá lo notifico en forma personal el contenido del auto 15 Nov 2017 a quien se le entrega copia del trámite de 19 febr. 2018 que tiene en contestar la demanda Unión de liton herederos Indeterminados para constancia se firma con [Signature] en [Signature] a las [Signature] horas de [Signature] días del mes de [Signature] del año [Signature].

Jefe de Oficina
 Jefe Superior de la Judicatura
 República de Colombia

El Notificado: [Signature]
 Cedula No. 61542916 BO.
 Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados Auxiliares de la Justicia
 Teléfono No. 312 2941149
 Celular [Signature]
Unión de liton herederos Indeterminados.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 42123

Respetado doctor
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
 DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710
 BOGOTA

22 MAR. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 020 Familia de Circuito de Bogotá D.C.
 Despacho de Origen: Juzgado 020 Familia de Circuito de Bogotá D.C.
 No. de Proceso: 11001311002020170089900

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 020 Familia de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la CALLE 14 No. 7-36 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



Nombre

EL SECRETARIO(A)
 DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ



Juzgado de Familia de Bogotá

23

23 ABR 2018

Edmo Eliana Rendón Rozo

cc. 52.543.976 TP 153.219

Se admiten que con 5 días se emita el correspondiente al tribunal

cel. 312.384.1149
Av. Jimenez No. 8 A 44 of. 710
TJO 2434760

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C 23 PISO 16

EDIFICIO SUCRE
PORTERÍA
23 ABR 2018
Carlos López
Tel. 281 64 57

Respetado doctor
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
AV. JIMENEZ No 8 A 44 OF 710 ED. SUCRE
TEL: 3123841149
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho de Origen: Juzgado 027 Familia de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001311002720180003100

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 027 Familia de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 7 No. 12C - 23 PISO 16, lo ha designado, en el oficio de ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

HERNANDO RIVERA BALLESTEROS
El Secretario

84

ABOGADO EN CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACION A CURADOR (A)

CLASE DE PROCESO: Referencia No. 2017-1507
DEMANDANTE: Fidencio Nicolas Obiero Acosta
DEMANDADO: Ana Martinez Vda de Nembajo

30 MAY. 2018

En Bogota D.C., Hoy 30 MAY. 2018, compareció a la
Secretaría de esta Despacho Judicial el (la) Señor(a)
Zolma Eliana Leon Lopez, quien se
identificó con la cedula No. 52543976 y Tarjeta profesional
y/o carnet de auxiliar de la Justicia No. _____ en su calidad
de Curador(a) de los demandados
(a) Ana Martinez Vda de Nembajo a
quien se le notificó del auto de fecha ORDEN 01/2018 que
LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO () AUTO ADMISORIO (X) en
el proceso de la referencia, concediéndole un término de 20 días
para contestar.

Se deja constancia que se hace entrega formal de los traslados de la
demanda en referencia folios útiles para los fines de ley

El Notificado:

C.C. No. 52.543.976.80906
T.M. No. 157.219. C.S.J.
Dirección Av Jimenez B a 44 of. 310
Teléfono 263-9760- 303841149.

Quién Notifica:

La secretaria:

ANA MARITZ VDA DE NEMBAJO



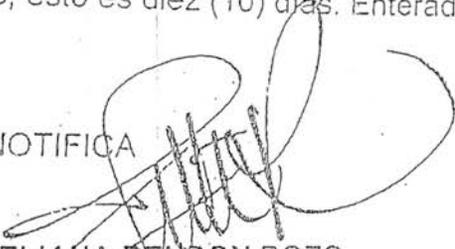
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 11001241029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy 30 de mayo de 2018, compareció al Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, la DRA. ZULMA ELIANA RENDON ROZO, identificada con C.C. No 52.543.976 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 157219 del C.S.J., en calidad de CURADORA AD-LITEM de la demandada MARÍA VIVIANA URREGO CARDOZO, a quien se le notifica en tal calidad del auto que libra mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2017. Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0257 INICIADO POR BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARÍA VIVIANA URREGO CARDOZO, se le entrego copias del traslado en 20 folios útiles y un (1) CD, y se le entero del término de ley para contestar demanda o proponer excepciones, esto es diez (10) días. Enterado firma.

QUIEN SE NOTIFICA


Dra. ZULMA ELIANA RENDON ROZO

C.C. No. *52.543.976 Bogotá*

T.P. No. *157.219 C.S.J.*

TEL. *2434760 - 3123041149*

CORREO ELECTRÓNICO: *hernandezyrendonabogados@hotmail.com*

QUIEN NOTIFICA


ANGÉLICA GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

copias 06

SOBRES
es
CON
NOY
RN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DE LA CIRCUITO
CALLE 14 N° 7 36 PISO TI NE MOQUELEBA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

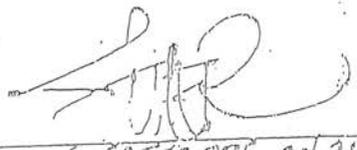
PROCESO ORDINARIO No. 2016-244

En Bogotá, D.C., a los 23 días de mes de Abri de 2017, debidamente
autorizado por la Secretaría del Despacho notifiqué personalmente
Contra Eliana Raibon Pardo
identificado(a) con cedula de ciudadanía, No. 52542976
67219 del C. S. de la S., en su condición de
Coactiva Ad. l. con de los demandados Jose Antonio
Anjon Pae y Natalia Anjon Diez

del contenido del AUTO ADMISORIO de la demanda de fecha
28 Octubre 2016 además le hice entrega formal de la
copia de la demanda en 99 folios Pda y Subsecu(n)s. Folios (ojos),
advirtiéndole que dispone de un termino de DIEZ (10) días hábiles para que
conteste la misma mediante apoderado judicial y solicite las pruebas que
pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece:

Él (LA) NOTIFICADO (A),



52542976 cel: 313841149

QUIEN NOTIFICA,

RICARDO RODRIGUEZ MORA

LA SECRETARIA,

MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO

87



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

2017-0078

En Bogotá a los Dos (2) días del mes de Mayo de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá notifique personalmente de la providencia de 9 de FEBRERO de 2017 a la doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificada con las cedula No. 52.543.976 y T.P. No. 157.219, en calidad de Curador Ad-litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se le concede el término de veinte (20) días para formular excepciones.



ZULMA ELIANA RENDON ROZO
C.C. No. 52.543.976

Quien notifica



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

estar pago honorarios
costas de
notación

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF.: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 11001-31-03-017-2015-01127-00
DEMANDANTE: BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
DEMANDADOS: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS y PERSONAS
INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

En Bogotá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada por el secretario del despacho notifiqué personalmente a la Doctora ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO identificada con C.C. No. 52.543.976 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 157.219 del C.S.J., en calidad de Curador ad litem del demandado VÍCTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS; el contenido del auto admisorio de la demanda, de fecha veintinueve (29) de Marzo de 2016.

Se le advierte que dispone de un término de diez (10) días para que ejerza el derecho de defensa de su representada y aporte las pruebas que se estime pertinentes. Se hace entrega del traslado de la demanda.

Enterado firma como aparece.

El Notificado,

(ORIGINAL FIRMADO)
Dra. ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO
Tel: 2434760 Celular 3123841149
Dirección: AVENIDA JIMÉNEZ No. 8 A - 44 OFICINA 710
DE BOGOTÁ
Correo: hernandezzyrendonabogados@hotmail.com

El Secretario,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

La Escribiente,

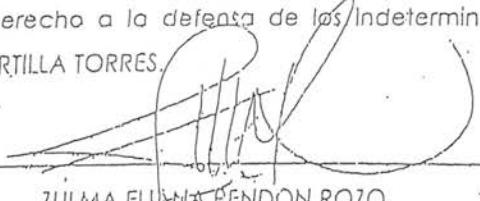
(ORIGINAL FIRMADO)
LILIANA ROCÍO MÚNAR BARRETO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la Doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52543946 de Bogotá D.C.; y T.P. No. 157.219 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, del contenido de los autos de fechas 20 de mayo de 2016 y 11 de agosto de 2017, el primero mediante el cual se ADMITIO la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD ACUMULADA A FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL que por conducto de apoderada judicial presenta la señora CLAUDIA PATRICIA PORTILLA DAVILA en contra de los herederos determinados del causante SERVIO EFRAIN PORTILLA FLÓREZ (en IMPUGNACION) señores MARÍA HANCY DEL ROCIO PORTILLA DAVILA, SOE LILIANA PORTILLA DAVILA y JAIRO EFRAIN PORTILLA DAVILA así como contra los herederos indeterminados de aquel y de los herederos determinados del causante LUIS RUBÉN PINZÓN CORREDOR en (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL) señores JOSÉ LUIS PINZÓN OROZCO y LUIS ALIRIO PINZÓN CAMACHO así como contra los herederos indeterminados de aquel, radicado bajo el N° 110013110 024 2016 00048 00. Para el efecto se le hizo entrega de las copias del traslado correspondiente a la demanda y sus anexos en 33 folios, advirtiéndole que cuenta con VEINTE (20) días para ejercer el derecho a la defensa de los Indeterminados del señor SERGIO EFRAIN PORTILLA TORRES.

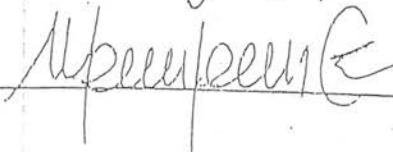
El notificada:


ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO

Dirección y teléfono:

2434760. Av. Jiménez 8A. 44 of. 710/711.

Quién notifica:





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN PERSONAL

90

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente a la Doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificada con la cédula de ciudadanía No. 92.543.976 de Bogotá D.C., T.P. No. 157.219 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, del contenido de los autos de fechas 29 de julio de 2016 y 8 de septiembre de 2017 mediante los cuales, en su orden, se ADMITÓ la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAREOS PERMANENTES que por conducta de apoderado judicial presentó la señora ELVA MARÍA JAIMES en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante RICARDO SUAREZ LÓPEZ, radicada bajo el No. 11001311002420 00. Para el efecto se le hizo entrega de las copias del traslado correspondiente a la demanda y sus anexos en _____ folios, advirtiéndole que cuenta con VEINTE (20) días para ejercer su derecho a la defensa.

La notificada:

Zulma Eliana Rendon Rozo
 ZULMA ELIANA RENDON ROZO

Dirección y teléfono: *Jiranda Jiménez 8-44 of. 710 Tel. 312-3844147-2434760*

Quien notifica:

Wendy Quintero
 SECRETARÍA

al

3
10
25



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 4º Edificio Nemquelaba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 5 de (06) días del mes de Octubre del año 2017 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Dra. Zulma Eliana Rendon Bazo identificado con cédula de ciudadanía No. 52.543.976 de Bogotá y T.P. No. 157219 del C. s. de la J., en su calidad de Curadora ad-litem el contenido del auto Admisorio de fecha 12 diciembre - 2016 23-11-2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de quinete (20) días para que conteste y proponga excepciones. Solvo que se haya surtido la notificación por aviso (art. 292 CGP) de manera efectiva.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) notificado (a):

[Signature]
Av. Jiménez 8 a. - 66 of. 110.
tel 3123041144

Correo electrónico: hernandez.y.rendon.abogadas@hotmail.com

Quien notifica,

[Signature]

02

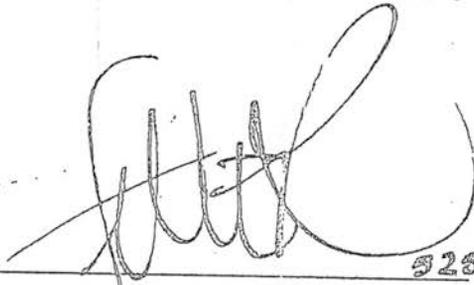
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 N° 14-33 piso 5

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No. 2017-0590.

En BOGOTÁ D. C., a los cuatro (4) días del mes de julio de Dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D. C., notifique personalmente al Dra. ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificado con C.C. No. 52.543.976 de BOGOTÁ T.P. No. 157219 del C. S. de la Judicatura, en calidad de Curador Ad-Litem. Se le notifica el contenido del auto de fecha 5 de Septiembre de 2017.

La Notificada,



52543976

Dra. ZULMA ELIANA RENDON ROZO

QUIEN NOTIFICA,



JOSE MONTOYA AGUILERA

SECRETARIA,

JACKELINE BEDOYA OSPINA

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 19 Nro. 6-48 Piso 4 Edificio San Remo

Proceso Expropiación

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCATARILLADO DE BOGOTÁ

Demandado: WILIAM RICARDO ACOSTA NOSCUE

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los cuatro (4) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018), compareció a la Secretaria del Juzgado la DRA. ZULMA ELIANA RENDON ROZO, identificada con C.C. Nro.52.543.976 de Bogotá y T.P. No.157219 del C.S. de la J, en calidad de Curadora Ad - Litem de ESPERANZA ACOSTA NOSCUE, RUBY DORIS ACOSTA NOSCUE Y JOSÉ RAUL ACOSTA NOSCUE, a quien le notifiqué personalmente el auto admisorio de la demanda de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013), por el cual se ADMITIO la demanda ordinaria de expropiación por causa de utilidad pública. Se le corre traslado por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción

Para constancia se firma:

El (la) Notificado (a),

ZULMA ELIANA RENDON ROZO

C.C. Nro. 52543976

Dirección: Av. Jimenez BA-440F-710

Teléfono: 3123841149 - 2434760

Correo electrónico: hernandez.y.rendonabogados@hotmail.com

Retiro traslado.

Quien Notifica.

EDISON CANTOR

17 JUL 19 07 18



CPD

NOTIFICACION PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de Dos mil dieciocho (2018) en la Secretaría del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal, a la Doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO, identificada con C.C No 52.543.976 y T.P 157219 del CSJ, le notifico el mandamiento de pago Ejecutivo de fecha veintuno (21) de agosto de 2015, quien actúa como curadora ad-litem, del señor DIEGO ARMANDO AGUDELO CARDEÑO, cuando dentro del proceso ejecutivo No 2015-324, advirtiéndole que dispone de cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar si a bien lo tiene. Enterado de lo anterior impone firma como aparece.

EL Notificado.

ZULMA ELIANA RENDON ROZO

C.C. 52 543 976

DE Bogotá DC

TEL. 312 2641149-2434760

Dirección: Av. Jiménez S.A. 44 of. 710

Correo electrónico: mandatoymandatarios@sumajudicial.com

Quien notifica.

PEDRO PABLO SALCEDO MOSCOSO

A-3

95

NOTIFICACION PERSONAL

REF.: 11001 31 10 022 201700661 00

VERBAL UNION MARITAL DE HECHO de
CAROLINA CASTILLO TRUJILLO, CEDULA DE CIUDADANIA 26519084 contra
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO GALLO BELTRAN, CEDULA
DE CIUDADANIA 1422122

BOGOTA D.C.

martes, 24 de julio de 2018

Dentro del proceso de la referencia, en la fecha se notifica personalmente al(a) señor(a) :

Dra. ZULMA ELIANA RENDON ROZO

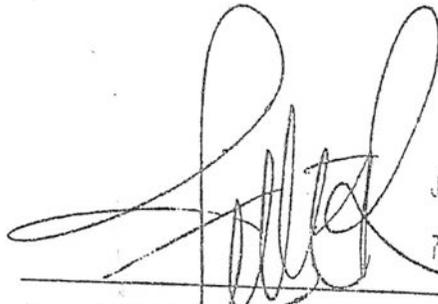
CURADOR AD-LITEM del (los) herederos indeterminados:

del AUTO ADMISORIO de: diciembre 12 de 2017

Para los fines pertinentes se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos
y se le advierte que para contestar la demanda cuenta con un termino de :
VEINTE (20) DÍAS para que ejerza su derecho a la defensa

Para constancia firma:

El (la) Notificado(a):


JUZGADO 22 DE FAMILIA
73544 19 JUL-24 12:06

Dra. ZULMA ELIANA RENDON ROZO
CEDULA DE CIUDADANIA C.C. 52.543.976 T.P. 167.2

DIRECCION: Avenida Jiménez 8 A - 44 OF. 710
TELEFONO: 312 384-1144 - 3434760
correo-e: hendandezren don abogados@hotmail.com.


DIANA LUCIALA CHACON CRISTANCHO
NOTIFICADOR

DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA

46

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Carrera 7º No. 12 C-23 Piso 16

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 de JUL. 2018, días del mes de dos mil (), debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Julma Eliana Rendón Bero

Identificado con C.C. No. 52.543.926 expedida en Bogotá y T. P. No. 157219 Del C.S. de la J., en su condición de Curador ad litem.

el contenido del auto de AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 13 de Diciembre de 2017, además le hice entrega formal de las copias de la demanda y de sus anexos en 10 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de () días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

LCD

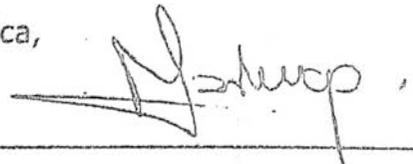
Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a),



C.C: 52.543.926
Dirección: Avenida Jiménez N.º 4-44F. 710.
Teléfono: 312 5847149-2404760
E-mail: hernandezyrendonabogados@hotmail.com.

Quien Notifica,



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.



97

Calle 12 C No. 07-36 piso 16 Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 27 AGO 2018 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Zulma Eliana Rendon Rizzo identificado con cédula de ciudadanía No. 52.543.976 de Bogota T-P 15 7219 C.S.J. el contenido del auto Admisivo de fecha 30-04-2013, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) notificado (a).

[Handwritten signature]

Quien notifica,

Cel. 311 2841119 - 284760 Av Jimenez BA 440 F 710
Concejo Hernandez y Rendon abogadas@hotmail.com

N. 2013-282

La Secretaria,

98

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10412
CARRERA 9 No11-45 PISO 06
EDIFICIO VIRREY

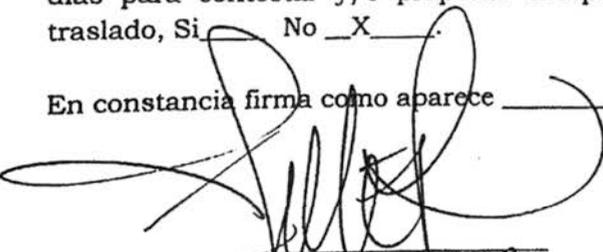
NOTIFICACION PERSONAL

REF: PROCESO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 17-2013-00776
DTE: DEISY MILENA OVALLE ARDILA
DDO: MANUEL ANTONIO CORREDOR ALVAREZ y LUCY PIEDAD
POLANIA CAICEDO

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaria del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, el (la) Dra. ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 52.543.976 de Bogotá, portador(a) de la TP. N° 157.219 expedida por el C. S. de la Judicatura. Quien funge curadora Ad-Litem de la parte demandada; a quien se le notificó el contenido del auto admisorio de fecha quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) emanado del Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá, así mismo de la providencia de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), proferida por este Despacho.

Enterada del contenido se le hace saber que cuenta con el término de 20 días para contestar y/o proponer excepciones. Se le hace entrega del traslado, Si No .

En constancia firma como aparece _____


La notificada: *Zulma Eliana Rendón Rozo*
C.C. No. *62543976* *est*
T.P. No. *157.219* C.S. *Concedo hernandez y rendon abogados@hotmail.com.*
Notificaciones: *Avenida Jiménez B A 44 Oficina 710 Ed. Socre.*


Quien notifica
VIVIANA ARCINIEGAS GOMEZ
La Secretaria



Libertad y Orden

73

99

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO VERBAL DE RESTITUCION No. 11001-31-03-035-2017-00505-00
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NELSON SARMIENTO SERRANO.

En Bogotá D.C. hoy 28 de agosto de 2018 debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado 35 Civil del Circuito de esta ciudad, notifiqué personalmente a ZULMA ELIANA RENDON ROZO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.543.976, en su calidad de CURADOR DEL DEMANDADO NELSON SARMIENTO SERRANO el auto de fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se ADMITE LA DEMANDA.

Se entrega copia de la demanda y sus anexos si X y se le concede el término de VEINTE (20) días para contestar la demanda y formular excepciones.

LA NOTIFICADA,

ZULMA ELIANA RENDON ROZO

No. de identificación: 52.643.976 Bogotá
Tarjeta Profesional: 157.219 C.S.J.
Dirección: Avenida Limón B A-44 Of. 710
Teléfono: 3123841149 - 2434760

QUIEN NOTIFICA,

CRISTIAN CAMILO MARTINEZ BORDA

LA SECRETARIA,

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

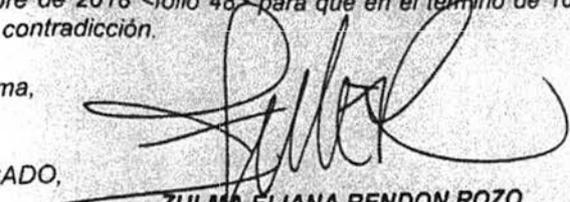
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Referencia: EJECUTIVO No. 2008-301
Demandante: FIRE ENGINNERING SERVICES S.A.S
Demandado: AMBULANCIAS Y BOMBEROS S.A.S

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 días del mes de octubre de 2018, compareció a la Secretaría del JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, la auxiliar de la justicia Dra. ZULMA ELIANA RENDON ROZO quien se identificó con cedula No 52.543.976 de Bogotá, y T.P.157219 del C. S. de la J., como CURADOR AD-LITEM de la sociedad demandada AMBULANCIAS Y BOMBEROS S.A.S, por lo cual procedí a NOTIFICARLE PERSONALMENTE de los autos de 13 de junio de 2017 <folio 34> y de 12 de septiembre de 2018 <folio 48> para que en el término de 10 días ejerza el derecho a la defensa y/o contradicción.

Enterada firma,

EL NOTIFICADO,


ZULMA ELIANA RENDON ROZO
C.C. 52 543 976 618
TEL. 3123841149 - 2434760
Dirección: Avenida Jiménez B. 44 of 710 ed. Soare

QUIEN NOTIFICA,


KELLY LORENA VARGAS CUERVO

EL SECRETARIO,


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10412
CARRERA 9 No 11-45 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTAR PISO 6°

NOTIFICACION PERSONAL

REF: PERTENENCIA

No. 17-2014-318

DEMANDANTE:

ROSA ALCIRA MALDONADO DE PRIETO Y OTRO

DEMANDADO:

ENRIQUE PARIS ZAMUDIO Y OTROS

En Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de octubre del año 2018, compareció a la secretaria del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, la Dra. Zulma Eliana Rendon Rozo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.543.976 de Bogotá y T.P. N° 157.219 del C. S de la J. Quien funge como curador ad-litem de los herederos indeterminados de Enrique Paris Zamudio, a quien se le notificó el auto que admitió la demanda de fecha 6 de junio de 2014 y auto de sustitución de la demanda de fecha 21 de julio de 2014, proferidos por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá y auto de fecha 2 de abril de 2018, y demás autos pertinentes dentro del presente asunto.

Enterado del contenido se le hace saber que cuenta con el término de 20 días para contestar y/o proponer excepciones. Se le hace entrega del traslado, Si _____ No X_____.

En constancia firma como aparece _____



La notificada

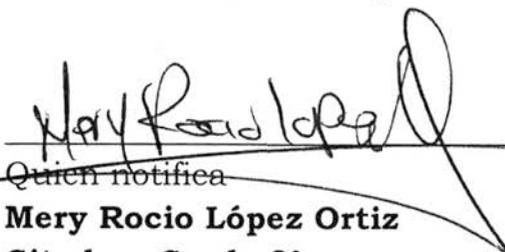
Zulma Eliana Rendon Rozo

C.C. No. 52.543.976 Bta

T.P. No. 157.219. C.S.J.

Notificaciones: Avenida Jiménez BA-44 of 710

Quien notifica



Mery Rocio López Ortiz

Citadora Grado 3°

102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10412
CARRERA 9 No 11-45 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTAR PISO 6°

NOTIFICACION PERSONAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR

No. 7-2014-558

DEMANDANTE:

BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA

DEMANDADO:

PLUMAS Y COLCHONES EU S.A.S. Y OTROS

En Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de octubre del año 2018, compareció a la secretaria del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, la Dra. Zulma Eliana Rendon Rozo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.543.976 de Bogotá y T.P. N° 157.219 del C. S de la J. Quien funge como curador ad-litem de las personas indeterminadas, a quien se le notificó el auto que libro mandamiento de fecha 10 de septiembre de 2014, proferido por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, y demás autos pertinentes dentro del presente asunto.

Enterado del contenido se le hace saber que cuenta con el término de 10 días para contestar y/o proponer excepciones. Se le hace entrega del traslado, Si X No .

En constancia firma como aparece _____



La notificada.

Zulma Eliana Rendon Rozo

C.C. No. 52 543. 976 15to

T.P. No. 157.219. C.S.J.

Notificaciones: Avenida Jiménez 8A. 442710.



Quien notifica

Mery Rocio López Ortiz

Citadora Grado 3°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

103

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2018 00051 00

En Bogotá a los (03) días del mes de octubre de 2018, debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho judicial, notifiqué personalmente al doctor (a) ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificado (a) con C.C. No.52.543.976 y T.P. No. 157219 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad Curadora Ad-Litem de DORIS HEMIR TAFUR LOPEZ, el contenido del auto del 26 de enero de 2018, mediante el cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO en el proceso Ejecutivo singular No 11001 40 03 066 2018 00051 00 de HOME TERRITORY S.A.S. contra DORIS HEMIR TAFUR LOPEZ.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como de sus anexos; se le advierte que cuenta con (10) días para que conteste la demanda.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez.

El (la) notificado (a)

Nombre:

Zulma Eliana Rendón Rozo

C.C. No. 52.543.976 65

Dirección Avenida Jiménez B A 4A of 710

Teléfono. 512384144 - 2434760

Correo electrónico. hermandeyrendonabogados@hotmail.com

Firma:

Quien notifica:



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

90

104

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO

Nº 110014003 051 2017 01369 00

En Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2018, notifiqué personalmente a la Doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.543.976 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 157219 por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CURADORA AD-LITEM de los demandados BETULIA LA VERDE VIUDA DE BARON, ISABEL LAVERDE VIUDA DE PULIDO y JORGE EDUARDO GAVIRIA MALO, dentro de proceso Verbal Sumario No. 2017-01369 de PABLO ELIAS MENDOZA MURILLO y QUIRINA CRESPO DE MENDOZA Contra BETULIA LA VERDE VIUDA DE BARON, ISABEL LAVERDE VIUDA DE PULIDO y JORGE EDUARDO GAVIRIA MALO, el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de febrero de 2017. Se le advierte que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a esta diligencia.

Notificada,

ZULMA ELIANA RENDON ROZO

C.C. 52.543.976 de Bogotá y T.P. 157219

Dirección Avenida Jiménez 8-A 44 of 710 Tel. 312 3841149

Quien notifica,

DAYANA VICTORIA CRUZ MORENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Calle 12 C N° 7-36 piso 13
BOGOTA D .C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2018 debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Dra. Zulma Eliana Rendon Pozo identificada con cedula de ciudadanía No. 52543.976 de Bogotá en su condición de Abogada Ad Litem Indeterminada el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 31 Agosto /18 además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (27) folios útiles y (2) CD's, advirtiéndole que dispone de un termino de Veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a),

DIRECCIÓN: Avenida Jimner 8 A -44DF-710
N° CELULAR: 3123841149
N° TELEFONO FIJO: 2434760
CORREO ELECTRONICO: herandezyrendonabogados@hotmail.com

Quien Notifica,

La secretaria,

GLORIA VEGA FLAUTERO



106

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No.- 7 - 38 Piso 7° Edificio Nemqueteba

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes de enero del año 2019, debidamente autorizada por la Secretaria de este Juzgado, notifiqué personalmente a la doctora ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO identificada con C.C. 52.543.976 de Bogotá (Cund.) y T.P. 157.219 en su condición de curadora para representar a los niños MARÍA ALEJANDRA y SANTIAGO BARAHONA QUINTANA, del contenido de la providencia de fecha 24 de octubre de 2018.

Enterado (a) firma como aparece

El notificado

ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO

Teléfono: 3123841149 - 2434760

Dirección: Av. Jiménez 8 A-44 Oficina 710

Correo: hernandezyrendonabogados@hotmail.com

Quien Notifica

RUTH FRANCO

La Secretaria,

DIANA AGUILAR FORERO



107

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 43 CIVIL MPP

45768 18-124-219 25405

36F
9

REF: NÚMERO 2016-1299.
ASUNTO: RELEVO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

ZULMA ELIANA RENDON ROZO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52543.976 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 157. 219 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, Que no puedo aceptar el cargo para el cual fui designada, pues me encuentro como curadora ad-litem en treinta y Tres (33) procesos más, los cuales relaciono a continuación y anexo copia de la posesión.

1. juzgado 19 laboral del circuito de Bogotá No. 11001310501920160024400, ordinario, aporto copia de la posesión del 28 de abril de 2017.
2. Juzgado 6 civil Municipal de Bogotá No. 11001400300620170007800, Pertenencia, aporto copia de la posesión del 2 de mayo de 2017.
3. juzgado 24 de familia del circuito de Bogotá No. 11001311002420160004800, Impugnación de Paternidad y Filiación, aporto copia de la posesión del 25 de Agosto de 2017.
4. Juzgado 24 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110024201600044600, Declaración Unión Marital de hecho, aporto copia de la posesión 15 de septiembre de 2017.
5. Juzgado 6 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110006201600081300, Filiación, aporto copia de la notificación del 6 de octubre de 2017.



108

6. Juzgado 20 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110020201600071200, Exoneración cuota de Alimentos, apporto copia de la posesión 30 de Enero de 2018.
7. Juzgado 20 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110020201700089900, Declaración unión marital de hecho, apporto copia de la posesión 30 de Enero de 2018.
8. Juzgado 20 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110020201600071200, Exoneración cuota de Alimentos, apporto copia de la posesión 30 de Enero de 2018.
9. Juzgado 21 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110020201700048900, Exoneración cuota de Alimentos, apporto copia de la posesión 30 de Enero de 2018.
10. Juzgado 21 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110020201700045800, cesación efectos civiles de matrimonio católico, apporto copia de la posesión 19 de febrero de 2018.
11. Juzgado 21 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110020201700087200, Liquidación Sociedad Conyugal, apporto copia de la posesión 12 de febrero de 2018.
12. Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá No. 110014003084201700011500, Responsabilidad Civil Extracontractual, apporto copia de la notificación del 21 de febrero de 2018.
13. Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá No. 110014003084201700033900, Ejecutivo Singular, apporto copia de la notificación del 21 de febrero de 2018.
14. Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá No. 110014003084201700009000, Ejecutivo Singular, apporto copia de la notificación del 21 de febrero de 2018.



15. Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá No. 110014189013201600005300, Ejecutivo Singular, apporto copia de la notificación del 15 de Marzo de 2018.

16. Juzgado 27 de familia de Bogotá, amparo de Pobreza, ejecutivo de alimentos No. 11001311002720180003100, apporto copia de notificación del 23 de abril de 2018.

17. juzgado 22 de familia del circuito de Bogotá No. 11001311002220130110400, Impugnación de Paternidad y Filiación, apporto copia de la posesión del 9 de Mayo de 2018.

18. juzgado 64 de Civil municipal de Bogotá No. 11001400306420170150700, Pertenencia, apporto copia de la posesión del 30 de Mayo de 2018.

19. juzgado 29 Civil municipal de Bogotá No. 11001400302920170025700, Ejecutivo Singular, apporto copia de la posesión del 30 de Mayo de 2018.

20. juzgado 6 Civil municipal de Bogotá No. 11001400300620170059000, Ejecutivo Singular, apporto copia de la posesión del 4 de julio de 2018.

21. juzgado 51 Civil Circuito de Bogotá No. 110013103005120130039900, Expropiación, apporto copia de la posesión del 4 de julio de 2018.

22. juzgado 22 de familia del circuito Bogotá No. 110013110005120170066100, Declaración unión marital de hecho, apporto copia de la posesión del 24 de julio de 2018.



23. juzgado 27 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110002720170055800, Divorcio, apporto copia de la posesión del 23 de julio de 2018.

24. juzgado 32 de familia del Circuito de Bogotá No. 110013110003220130028200, sucesión curadora heredero determinado, apporto copia de la posesión del 27 de Agosto de 2018.

25. juzgado 47 civil del Circuito de Bogotá No. 110013103004720130077600, Pertenencia, apporto copia de la posesión del 28 de Agosto de 2018.

26. Juzgado 35 civil del Circuito de Bogotá No. 110013103003520170050500, Restitución, apporto copia de la posesión del 28 de Agosto de 2018.

27. Juzgado 42 civil del Circuito de Bogotá No. 110013103004220080030100, Ejecutivo Singular, apporto copia de la posesión del 3 de Octubre de 2018.

28. Juzgado 47 civil del Circuito de Bogotá No. 110013103004720140031800, Ejecutivo Singular, apporto copia de la posesión del 3 de Octubre de 2018.

29. Juzgado 47 civil del Circuito de Bogotá No. 110013103004720140055800, Ejecutivo Singular, apporto copia de la posesión del 2 de Octubre de 2018.

30. juzgado 66 Civil municipal de Bogotá No. 11001400306620180005100, Ejecutivo Singular, apporto copia de la posesión del 3 de Octubre de 2018.

31. juzgado 51 civil Municipal de Bogotá No. 11001400305120170136900, Verbal sumario, apporto copia de la notificación del 24 de Octubre de 2018.



32. Juzgado 31 de familia de Bogotá D.C. No. 110013110031201810034400, Declaración unión marital de hecho, apporto copia de la notificación del 10 de diciembre de 2018.

33. juzgado 22 de familia de Bogotá No. 11001311002220180087900, declaración Union Marital de Hecho, apporto copia de la notificación del 11 de enero de 2019.

Por los procesos antes mencionados, solicito conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso me sea relevada del cargo al cual fui designada, pues no puedo prestar el servicio por el cúmulo e curadurías que estoy adelantando y solo estoy manifestando lo que he recibido en los últimos meses.

Cabe manifestar que el cargo de curador ad-litem, es excepcional y en cualquier caso está limitado. La propia norma establece en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del P., la cantidad de cinco (5) procesos, como carga que puede ser impuesta a un apersona que ejerza su profesión de abogado, número que he superado por mucho, tal como lo manifesté anteriormente.

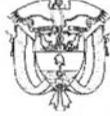
Señor Juez, consecuentemente, ruego sirva admitir LA DECLINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL OFICIO PÚBLICO DE CURADURIA AD-LITEM, en el entendido que dicho oficio público, tiene una limitante de asignaciones las cuales he superado en número y estas requieren de mi atención especial, de un ejercicio profesional y constante de mi parte.

Atentamente,



ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO
C.C.52.543.976 De Bogotá D.C.
T.P. No. 157.219 del C. S. de la J.

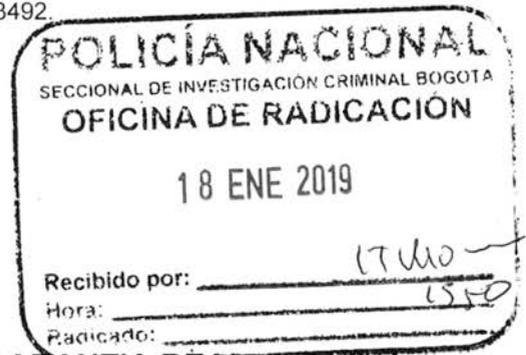
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492

OFICIO No. **18-4211**
BOGOTÁ D.C., **30 de octubre de 2018**

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SIJIN -
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES
Ciudad



REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
No. **11001400304320160129900**
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718**

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **22 de octubre de 2018**, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018 se ordenó que el vehículo automotor identificado con **PLACA TFP 611** se dejara a disposición de ésta Judicatura en el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca) lo cual fue debidamente comunicado a la Policía Metropolitana – Sijin Departamento Automotores mediante oficio No. 18-2032 del 5 de junio de 2018, el Despacho requiere a dicha entidad para que proceda a dar cumplimiento cabalmente a la mencionada orden judicial y, por ende, deje a disposición el citado rodante en los siguientes parqueaderos:

- De ser en la ciudad de **Bogotá**, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **Impormaquinas & Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**
- Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el **Departamento de Cundinamarca**, el mismo debe ser dejado en el parqueadero que se relaciona a continuación: **Servicios Integrados Automotriz S.A.S.**

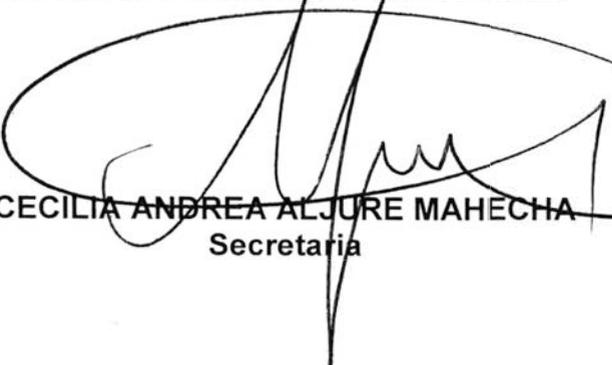
Lo anterior conforme lo ordenado en la Resolución No. **125** del 22 de enero de 2018, cuya vigencia es de un año, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, se le pone de presente al requerido que el parqueadero **La principal S.A.S.** no hace parte de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca) para la fecha.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado

Universidad Católica de Colombia

113

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

46982 24-JAN-19 12:45

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

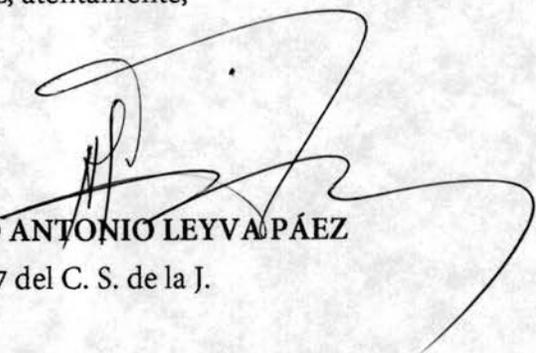
Ref. Radicación No. 2017-01299

Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa concurre ante su Despacho, con la finalidad de aportar la constancia de entrega para su trámite del oficio número 18-4211 de fecha 30 de octubre del corriente año, dirigido a Señores - POLICIA METROPOLITANA . SIJIN - DEPARTAMENTO AUTOMOTORES - Ciudad.

Consta lo actuado de 1 folio útil.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



República De Colombia
 Rama Judicial Poder Público
 Juzgado Penal Único y Tres
 Promotorías de Bogotá, D. C.

25 ENE. 2019

AL DESPACHO de la Sala para lo pertinente

La Secretaria, Vencio de mro

Señor

114

JUZGADO (43) CUARETAN Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF: PROCESO No. 2016-1299

1299

47825 25-JAN-2018 12:13

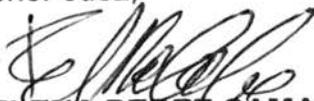
ASUNTO: DESISTIMIENTO NOMBRAMIENTO COMO CURADOR.

LUZ ELENA PEREZ CAMACHO, manifiesto a usted que de conformidad con el art. 48 Numeral 7 del código general del proceso, estoy actuando actualmente en más de 5 procesos como CURADOR AD LITEM y me encuentro POSESIONADA, por lo anterior declino el nombramiento para el proceso de la referencia, para lo cual pueden verificar en el sistema de información siglo XXI de conformidad con la ley 270 de 1996 art. 95 y la sentencia T 686 de 2007.

1. 2017-642 Juzgado 57 Civil Municipal.
2. 2016-599 Juzgado 28 Civil Municipal
3. 2016-1076 Juzgado 17 Civil Municipal
4. 2017-312 Juzgado 08 Civil Municipal
5. 2015-058 Juzgado 78 Civil Municipal
6. 2015-383 Juzgado 59 Civil Municipal
7. 2013-768 Juzgado 49 Civil Municipal
8. 2015-1276 Juzgado 04 Civil Municipal
9. 2016-1393 Juzgado 15 Civil Municipal
10. 2016-450 Juzgado 14 Civil Municipal
11. 2016-342 Juzgado 16 Civil del Circuito
12. 2015-396 Juzgado 16 Civil del Circuito
13. 2016-664 Juzgado 07 Civil del Circuito
14. 2016-394 Juzgado 36 Civil del Circuito
15. 2012-763 Juzgado 45 Civil del Circuito
16. 2008-556 Juzgado 47 Civil del Circuito
17. 2016-088 Juzgado 23 Civil del Circuito
18. 2016-839 Juzgado 28 Civil del Circuito
19. 2015-700 Juzgado 21 Civil del Circuito
20. 2013-138 Juzgado 46 Civil del Circuito
21. 2016-1336 Juzgado 12 de familia .

Por lo anterior solicito a su despacho nombrar de la lista de auxiliares un nuevo ABOGADO.

Del señor Juez,



LUZ ELENA PEREZ CAMACHO
C.C. No. 52.035.657 de Bogotá
T.P. No. 165.907 C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

31 ENE. 2019

REF: 110014003043-2016-01299-00

Obre en autos y téngase en cuenta los escritos que preceden, mediante los cuales las abogadas Zulma Eliana Rendón Rozo y Luz Elena Pérez Camacho, justifican la no aceptación del cargo.

De otra parte y por cuanto los curadores ad litem nombrados mediante auto de fecha 22 de octubre de 2018 no tomaron posesión del cargo, el Despacho procede a su relevo y en su lugar se dispone a designar como nueva terna de la lista de auxiliares de la justicia a:

1. Ana Karina Arias Guerra.
2. María Eugenia Gómez Beltrán.
3. Luz Darys Trujillo Maldonado.

Comuníqueseles su designación en los términos del artículo 48 del C.G.P., con las salvedades y advertencia previstas en el inciso tercero del artículo 154 ibídem. Así mismo, infórmeles que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 01 FEB. 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 14 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

116
- 8 FEB. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78163**

Respetado doctor

LUZ DARYS TRUJILLO MALDONADO

DIRECCION CALLE 63 B BIS No. 85-28 APARTAMENTO 101
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320160129900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MAS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P.).

Cecilia Andrea Aljure Mahecha
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **19-850**
BOGOTÁ D.C., **12 de marzo de 2019**

Señores

EMPRESA DE CORREO “CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA”- 472
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Ciudad

REF. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. **11001400304320160129900**
DTE: **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR**
NIT. 860014456-6
DDO: **NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ C. 79.640.718**

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **5 de marzo de 2019**, ordeno oficiar a la **EMPRESA DE CORREO “CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA”- 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, para que dentro del término de tres (3) días al recibo de la respectiva comunicación, aporte o indique el número de “RN” del envío de los telegramas No. 78163 dirigido a los abogados **LUZ DARYS TRUJILLO MALDONADO, MARIA EUGENIA GOMEZ BELTRAN y ANA CARINA ARIAS GUERRA**, o en su defecto, precise el estado de entrega de los mismos, toda vez que la información requerida es necesaria y se exige de manera urgente dentro del referenciado asunto.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c



JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. 120 AL DESPACHO

OBS. Memoria Firmo

FECHA: 29 MAR 2019 SRIO. 29 MAR. 2019



(21)

Bogotá D.C. 26 de marzo de 2019.

PQR/TEL/SC-0501/19

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

49838 1-APR-19 11:51

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
Atn: Dr. (a): Cecilia Andrea Aljuere Mahecha
Carrera 10 No. 14 33 P. 4
Bogota.

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 11001400304320160129900
Solicitud de Ampliación de Datos:

Respetados Señores

Dando respuesta por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia"

De acuerdo a su solicitud Realizada Con Oficio No. 19-850

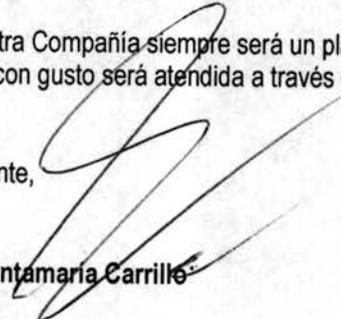
Para efectos de continuar con la respectiva investigación al interior de nuestra compañía es indispensable que aporte la siguiente información y documentación:

- Copia de la planilla de imposición de correspondencia con sello de recibido de 4-72 EL SERVICIO DE ENVÍOS DE COLOMBIA en donde se evidencie los envíos solicitados por usted.

2. Le solicitamos que en el transcurso de los próximos 30 días, nos envíe la información requerida a los correos electrónicos pqr.telegrafia@4-72.com.co o por medio escrito a la Calle 12 No. 7 - 78, con el fin de proseguir los trámites correspondientes a la imposición del envío o de lo contrario se dará por cerrada la reclamación.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través del Representante de servicio al cliente asignado a su cuenta.

Cordialmente,


Wilson Santamaria Carrillo

Asesor PQR



PROCESO 2016-01299

2

P

postmaster@4-72.com.co

Responder|

jue 4/04/2019 1:15 p.m.

Para:

PQR Telegrafia <pqr.telegrafia@4-72.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PQR Telegrafia (pqr.telegrafia@4-72.com.co)

Asunto: PROCESO 2016-01299

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

jue 4/04/2019 1:14 p.m.

Scan9532.pdf

309 KB

descargar

Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

BUEN DIA

SEÑORES

472

COMEDIDAMENTE REMITO LO SOLICITADO DE ACUERDO A RESPUESTA
ADJUNTA

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE
MEDIO AL CORREO cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas Gracias



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. **19-922**
BOGOTÁ D.C., **3 de abril de 2019**

Señora
EDNA ROCIO AGUILERA MOLINA
CRA 1 A No. 192 -28 BARRIO CODITO
Ciudad

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 11001400304320190032200
ACTE: EDNA ROCIO AGUILERA MOLINA CC. 1.020.786.898
ACDO: FINANCIERA PROGRESSA

Le notifico que mediante providencia de fecha **3 de abril de 2019**, éste Juzgado **ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, en la cual se dispone:

PRIMERO: Admitir la presente acción constitucional y, en consecuencia, darle el trámite constitucional y legal conforme lo establece el artículo 19 del Dto. 2591/91.

SEGUNDO: En consecuencia enterar a la accionada, para que en el término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie y dé contestación puntual a cada uno de los cargos endilgados en el escrito de tutela, conforme los hechos y pretensiones de la misma; debiendo aportar los documentos que respalden y corroboren su defensa, como también acreditar su existencia y representación legal.

Igualmente se le requiere para que informe al Despacho:

- (i) Cuándo inició la relación laboral o contrato de trabajo entre Financiera Progressa y Edna Rocío Aguilera Molina;
- (ii) Clase de contrato laboral que tenía el accionante con la accionada;
- (iii) Tiempo o período de duración de la mencionada relación laboral, como también cuál era el horario laboral de la accionante;
- (iv) Causal para dar por terminado el contrato de trabajo de la accionante.
- (v) Cuáles son las razones de justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo de la accionante Edna Rocío Aguilera Molina;
- (vi) Se solicitó permiso ante el Ministerio de Trabajo para terminar la relación contractual con la tutelante;

RE: PROCESO 2016-01299

123

PQR Telegrafia <pqr.telegrafia@4-72.com.co>

vie 5/04/2019 11:28 a.m.

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Cordial saludo.

| | | | |
|---------------|----------------------------|------------------|--------|
| RA077435255CO | ANA KARINA ARIAS GUERRA | KR 14 ESTE 30 51 | SOACHA |
|---------------|----------------------------|------------------|--------|

Fue una devolución por causal Cerrado, se está coordinando la entrega a remitente.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

¿Conoces tu Código Postal?

[Encuétralo aquí](#)



El servicio de *envíos*
de Colombia

WILSON SANTAMARIA CARILLO
ASESOR PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS
pqr.telegrafia@4-72.com.co
Area P.Q.R.
Tel. 5612820

CLL. 12 7 78

Código Postal: 111711

Línea de atención al cliente: (57-1)4722000

Nacional: 01 8000 111 210

Conoce más de nosotros en www.4-72.com.co

La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co

De: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 04 de abril de 2019 01:15 p.m.

Para: PQR Telegrafia <pqr.telegrafia@4-72.com.co>

Asunto: PROCESO 2016-01299

BUEN DIA

SEÑORES

COMEDIDAMENTE REMITO LO SOLICITADO DE ACUERDO A RESPUESTA ADJUNTA

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE MEDIO AL
CORREO cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas Gracias

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTIC



El servicio de **envíos**
de Colombia

29

Bogotá D.C. 05 de abril de 2019

PQR/TEL/SC-0585/19

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Atn: D. r(a): Cecilia Andrea Aljure Mahecha

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota.

REF: No. 11001400304320160129900

Respetados Señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Oficina Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia"

Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada basados en los siguientes:

HECHOS:

1. El envío con guía No. RA077435247CO, impuesto por: **JUZGADO (43) CIVIL MUNICIPAL** el día 08 del mes febrero del año 2019 con destino a MARIA EUGENIA GOMEZ BELTRAN a la dirección AV. JIMENEZ No. 11 28 OF. 611, en Bogota el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio Correo Certificado.

2. Se recibe solicitud con oficio No. 19-850 el día 04 de abril del año 2019 en donde solicita la prueba de entrega del envío No. RA077435247CO.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 11 la Resolución 3095 de 2011**, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue entregado el día 15 del mes de febrero de 2019, y recibido bajo firma FREDY GARCIA (adjunto prueba de entrega).



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55 Bogotá - Línea Bogotá: (57 1) 472 2000

Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co





GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTIC



El servicio de envíos de Colombia



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



RA077435247C0

Centro Operativo: PO TELEGRAFIA
 Orden de servicio: 11344144
 Fecha Admisión: 14/02/2019 12:10:51
 Fecha Aprox. Entrega: 15/02/2019

1111
767

| | | | | | | | | | |
|--------------|--|-------------------------------------|---|--------------------------|--|---|--|---------------------------|--|
| Remitente | Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PO TELEGRAFIA | Referencia: KR 10 14 33 PISO 4 | Teléfono: MITIC.CIT.800093515 | Código Postal: 110321000 | Código Operativo: 1111894 | Causal Devoluciones: | | | |
| | Ciudad: BOGOTA D.C. | Depto: BOGOTA D.C. | <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada | | <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor | | 1111 004 | | |
| Destinatario | Nombre/ Razón Social: MARIA EUGENIA GOMEZ BELTRAN | Dirección: AV JIMENEZ 11 28 OFI 611 | Tel: | Código Postal: 110321049 | Código Operativo: 1111767 | Firma nombre y/o sello de quien recibe: | | | |
| Valores | Peso Físico(gra): 200 | Peso Volumétrico(gra): 0 | Peso Facturado(gra): 200 | Valor Declarado: 30 | Valor Flete: \$5.200 | Costo de manejo: 30 | Valor Total: \$5.200 | PO TELEGRAFIA CENTRO A | |
| | Dize Contener: | | Observaciones del cliente: | | Fecha de entrega: dd/mm/aaaa | | Distribuidor: JORGE A. REYES C. C.C. 80.365.475 | | |
| | Gastos de entrega: | | 1 FEB 2019 | | dd/mm/aaaa | | | | |



Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través del Representante de servicio al cliente asignado a su cuenta.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SATOBA

Andrea del Pilar Satoba Espitia
 Coordinadora ANS Corporativo
 Proyectó: Wilson Santamaría Carrillo



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55 Bogotá - Línea Bogotá: (57 1) 472 2000
 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



RV: PROCESO 2016-01299 (EMAIL CERTIFICADO de respuestas.saccorporativo@4-72.com.co)

3

EMAIL CERTIFICADO de Respuestas SAC Cliente Corporativo <398622@certificado.4-72.com.co>

vie 5/04/2019 4:02 p.m.

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (691 KB)

RA077435233CO.pdf; RA077435247CO.pdf;

Cordial saludo,

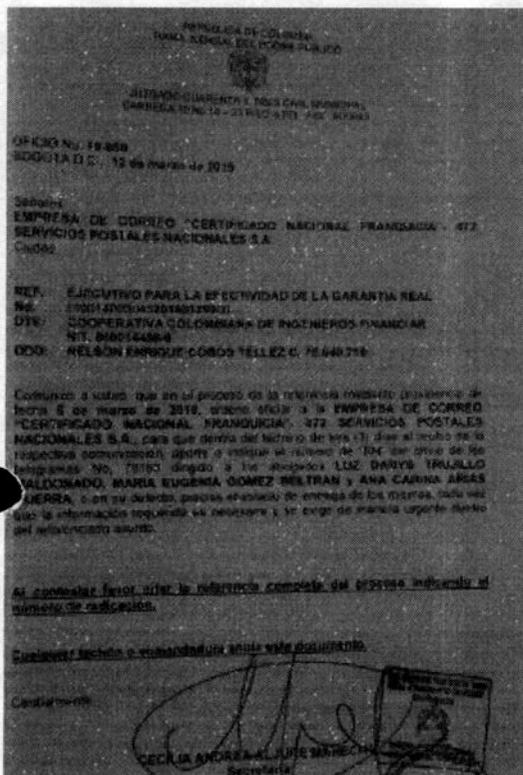
Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Atn: D. r(a): Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Bogotá.

Por medio del presente adjunto información solicitada.



Reciba un cordial saludo: por favor no contestar.

“La respuesta que formuló al ejecutivo de cuenta la encontrará anexa”

Servicios Postales Nacionales S.A. le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

No se dará trámite a Peticiones, Quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para ello, por lo que deberá ponerse en contacto con el

ejecutivo de cuenta asignado a su contrato o eventualmente con el comercial que le atendió para formular cualquier solicitud.

Gracias por su atención y comprensión.

Agradecemos a todos nuestros usuarios que se comprometen con el mantenimiento de nuestro medio ambiente al aceptar que las notificaciones del área de Soporte Corporativo sean remitidas vía mail.

El uso de papel en nuestra vida cotidiana, incide de forma directa con la tala de árboles. Muchas veces los bosques tropicales y selvas sufren una tala indiscriminada que no solamente tiene consecuencias negativas para los biomas particulares, sino que también incide de forma drástica para todo el planeta.

Cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de su ejecutivo de cuenta y/o llamando a nuestro Call Center línea de atención gratuita 018000111210 y en Bogota 4722000.

Cordialmente,



Respuestas SAC Corporativo

Tel: 4722005

Dirección: Dig 25G N° 95A - 55

Código Postal: 110911

Bogotá, Colombia

La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co

De: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 04 de abril de 2019 01:15 p.m.

Para: PQR Telegrafia <pqr.telegrafia@4-72.com.co>

Asunto: PROCESO 2016-01299

BUEN DIA



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTIC



El servicio de **envíos**
de Colombia

Bogotá D.C. 05 de abril de 2019

PQR/TEL/SC-0584/19

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Atn: D. r(a): Cecilia Andrea Aljure Mahecha

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá,

REF: No. 11001400304320160129900

Respetados Señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Oficina Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia"

Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada basados en los siguientes:

HECHOS:

1. El envío con guía No. RA077435233CO, impuesto por: **JUZGADO (43) CIVIL MUNICIPAL** el día 08 del mes febrero del año 2019 con destino a LUZ DARYS TRUJILLO MALDONADO a la dirección CL. 63 B BIS No. 85 28 AP. 101, en Bogota el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio Correo Certificado.

2. Se recibe solicitud con oficio No. 19-850 el día 04 de abril del año 2019 en donde solicita la prueba de entrega del envío No. RA077435233CO.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 11 la Resolución 3095 de 2011**, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue entregado el día 15 del mes de febrero de 2019, y recibido bajo firma ilegible (adjunto prueba de entrega).



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55 Bogotá - Línea Bogotá: (57 1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTIC

472

El servicio de envíos de Colombia

| CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA | | RA077435233CO | |
|--|--|---|--|
| PO. TELEGRAFIA Fecha Admisión: 14/02/2019 12:10:51 Fecha Aprob. Entrega: 16/02/2019 | | 11344144 | |
| Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - PO TELEGRAFIA Dirección: KR 10 14 33 PISO 4 NITC: C/T.E.800093618 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110021000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111894 | | Causas Devoluciones: RE Retenido NE No existe NR No reside NN No reclamado DE Desconocido DI Dirección errada C1 C1 C2 C2 C3 C3 C4 C4 C5 C5 C6 C6 C7 C7 C8 C8 C9 C9 C10 C10 C11 C11 C12 C12 C13 C13 C14 C14 C15 C15 C16 C16 C17 C17 C18 C18 C19 C19 C20 C20 C21 C21 C22 C22 C23 C23 C24 C24 C25 C25 C26 C26 C27 C27 C28 C28 C29 C29 C30 C30 C31 C31 C32 C32 C33 C33 C34 C34 C35 C35 C36 C36 C37 C37 C38 C38 C39 C39 C40 C40 C41 C41 C42 C42 C43 C43 C44 C44 C45 C45 C46 C46 C47 C47 C48 C48 C49 C49 C50 C50 C51 C51 C52 C52 C53 C53 C54 C54 C55 C55 C56 C56 C57 C57 C58 C58 C59 C59 C60 C60 C61 C61 C62 C62 C63 C63 C64 C64 C65 C65 C66 C66 C67 C67 C68 C68 C69 C69 C70 C70 C71 C71 C72 C72 C73 C73 C74 C74 C75 C75 C76 C76 C77 C77 C78 C78 C79 C79 C80 C80 C81 C81 C82 C82 C83 C83 C84 C84 C85 C85 C86 C86 C87 C87 C88 C88 C89 C89 C90 C90 C91 C91 C92 C92 C93 C93 C94 C94 C95 C95 C96 C96 C97 C97 C98 C98 C99 C99 C100 C100 Cerrado No contactado Fallido Apertado Cerrado Puzza Mayor | |
| Nombre/ Razón Social: LUZ DARYS TRUJILLO MALDONADO Dirección: CL 83 B BIS 85 28 APTO 101 Teléfono: Código Postal: 111071050 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111505 | | Hora: 0:50 Distribuidor: Milton Ojeda C.C. 80911825 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa | |
| Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200 | | Diga Contener: Observaciones del cliente: | |
| 11118941111505RA077435233CO | | | |

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través del Representante de servicio al cliente asignado a su cuenta.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SATOBA
Andrea del Pilar Satoba Espitia
 Coordinadora ANS Corporativo
 Proyectó: Wilson Santamaría Carrillo



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55 Bogotá · Línea Bogotá: (57 1) 472 2000
 Nacional: 01 8000 111 210 · Código Postal: 110911 · www.4-72.com.co



RV: PROCESO 2016-01299

Respuestas SAC Cliente Corporativo <respuestas.saccorporativo@4-72.com.co>

vie 5/04/2019 4:01 p.m.

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Cc: 'correo@certificado.4-72.com.co' <correo@certificado.4-72.com.co>;

2 archivos adjuntos (691 KB)

RA077435233CO.pdf; RA077435247CO.pdf;

Cordial saludo,

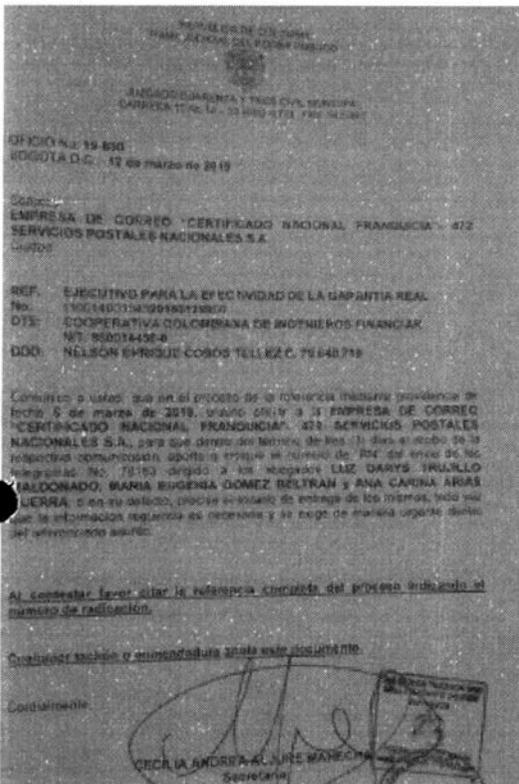
Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Atn: D. r(a): Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Bogotá.

Por medio del presente adjunto información solicitada.



Reciba un cordial saludo: por favor no contestar.

“La respuesta que formuló al ejecutivo de cuenta la encontrará anexa”

Servicios Postales Nacionales S.A. le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

No se dará trámite a Peticiones, Quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para ello, por lo que deberá ponerse en contacto con el